BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 19 DE NOVIEMBRE 1994 | Número 267

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Decreto número 79/1994 de 28 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Alquerías, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud. 10067

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
Decreto número 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimento para la formulación de propuestas de adopción. 10067

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín. 10074
Resolución del Director Genral de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena. 10074

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de octubre de 1994 relativa a aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias número 8, en Avenida Juan Carlos, de las Torres de Cotillas. Expediente 115/91 de Planeamiento. 10074

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 86/1992. 10075
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Badajoz. Juicio 115/94. 10075
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 408/93. 10076
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 343/92. 10076
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.424/94. 10076
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.536/94. 10077
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.137/94. 10077
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.138/94. 10077
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.406/94. 10077
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 115/94. 10078

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.062/92. 10078
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.207/91. 10079
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.853/94. 10080
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.455/94. 10080
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 685/94. 10080
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 443/93. 10080
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 547/93. 10081
De lo Social número Cuatro de Donostia, San Sebastián. Autos 563/93. 10081
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 888/93. 10081

De lo Social número Uno de Navarra. Procedimiento 220/92. 10082
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 154/94. 10083
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.556/94. 10083
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 120/94. 10083
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 374 de 1993. 10084
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 155/93. 10084
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 669/93-C. 10085
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 703/94. 10085
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 889/94. 10085
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.490/93. 10085

IV. Administración Local

CARTAGENA. Bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de: infancia, minorías sociales (minusválidos, minorías étnicas, reclusos y ex-reclusos, etc.) y promoción del voluntariado. 10086
YECLA. Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al presente ejercicio de 1994. 10086
MURCIA. Licencia para cafetería en carretera Patiño, edificio Bellavista, Santo Ángel. 10086
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Publicación de la adjudicación. Contratación directa el suministro de material deportivo para parques. 10086
MURCIA. Licencia de venta y colocación de neumáticos en calle San Juan, número 9, bajo, Sangonera la Verde. 10086
ALHAMA DE MURCIA. Relación de deudores. 10087
MULA. Licencia municipal para explotación porcina en la finca "La Esperanza". 10092
CEHEGÍN. Modificada resolución que regulaba el uso de los ficheros automatizados. 10093
ALHAMA DE MURCIA. Una plaza de Agente de Policía Local. Aspirantes. 10093
ALHAMA DE MURCIA. Una plaza de Auxiliar Administrativo. Aspirantes. 10094
ALHAMA DE MURCIA. Una plaza de Conserje. Aspirantes. 10095
MURCIA. Reglamento municipal de participación ciudadana. 10096
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES. CARTAGENA. Concurso-oposición para una plaza de Monitor de Cerámica. Lista de aspirantes admitidos. 10104
TOTANA. Licencia para acondicionamiento de bar en zona recreativa "Rincón de las Alquerías". 10104

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

14355 DECRETO N.º 79/1994 de 28 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca en Alquerías, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Con fecha 29 de octubre de 1992, el Pleno de la Corporación Municipal de Murcia, adoptó el Acuerdo de ceder un solar de propiedad municipal de 1.500 m² de superficie situado en la pedanía de Alquerías a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Vistos los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 1994.

DISPONGO

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente finca: Solar para equipamientos, sito en término de Murcia, partido de Alquerías, Estudio de Detalle B, Unidad de Actuación 2, en calle sin nombre, con una superficie de mil quinientos metros cuadrados, y que linda: al Norte, con finca matriz de que ésta se segrega; Este, con parcela municipal calificada de equipamiento; Sur y Oeste, calles de nueva apertura.

Valor: Seis millones de pesetas.

Dicha parcela está exenta de cargas y gravámenes.

Figura inscrita con el n.º 6.296 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, tomo 2.342, libro 79, inscripción 1.ª.

Segundo.

El Ayuntamiento de Murcia asume el compromiso de dotar a la referida parcela municipal de los servicios de aguas, luz, alcantarillado y accesos de que pudiera carecer, así como de eliminar cualquier obstáculo que impida la realización de las obras de construcción.

Tercero.

Destinar el solar a la construcción de un Centro de Salud.

Dicha finalidad deberá cumplirse en un plazo de hasta 5 años, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes.

Cuarto.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo tercero, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Quinto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de la cesión.

Séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

14354 DECRETO N.º 81/1994, de 4 de noviembre, regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción.

La Ley 21/1987, de 11 de noviembre, modificadora de determinados artículos del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, y reguladora de otras formas de protección del menor, encarga a las Comunidades Autónomas la protección de los menores que, con anterioridad, venía encomendada a otros órganos de la Administración Pública. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que asume en su Estatuto de Autonomía, Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva en materia de bienestar y servicios sociales, viene desarrollando la función de protección de los menores a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Prevista por el artículo 176.2 del Código Civil, con carácter general, la necesidad de propuesta previa de la Entidad pública para iniciar el expediente de adopción, el presente Decreto, a la vista de la experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Ley 21/1987, configura un procedimiento que permita a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formular propuestas previas de adopción sobre la base de la necesaria salvaguarda y primacía del interés del menor privado de una vida familiar

normal, y sea, a la vez, cauce ágil que atienda los ofrecimientos de las personas que desean ser propuestas para la adopción.

En dicha inteligencia, el Decreto regula en su Capítulo II el procedimiento de declaración de idoneidad, como fase inicial que asegure una adecuada selección de las personas que desean ser propuestas para la adopción, fijando los criterios que permitan otorgar tal condición - presididos por la garantía de la adecuada atención al menor -, y que determina su acceso al Registro de Adoptantes. La declaración de idoneidad conlleva, además, la elaboración de un perfil de su disponibilidad para la adopción.

Fundamental es también, dentro del procedimiento regulado, el acogimiento del menor, como paso previo a la formalización de la propuesta de adopción, e instrumento de integración familiar. A ello se orienta la regulación, en el Capítulo III, de la selección de los acogedores más adecuados a las características del menor, teniendo en cuenta el orden de inscripción en el Registro de Adoptantes, los criterios de selección y los perfiles de su disponibilidad, y, en el Capítulo IV, del desarrollo del acogimiento, sometido a seguimiento administrativo, así como a la vigilancia del Ministerio Fiscal y al necesario control judicial.

Como corolario del procedimiento regulado en este Decreto, aborda el Capítulo V la propuesta previa de adopción, formulada a la autoridad judicial, en función de los resultados del acogimiento y del grado de incorporación del menor al núcleo familiar.

Finalmente, el Capítulo VI, referido a la adopción internacional, contempla la tramitación por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de las solicitudes de adopción internacional, con remisión al régimen previsto en el artículo 9 del Código Civil.

Dentro del procedimiento para la propuesta previa de adopción, debe destacarse la atribución de las facultades administrativas de carácter resolutorio a la Comisión Regional de Protección del Menor, órgano que se crea en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el que se prevé la participación de dos personas designadas por el Consejo Sectorial de Infancia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, con los informes previos del Consejo Sectorial de Infancia y del Consejo Regional de Servicios Sociales, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 1994, y en uso de la facultad que me confiere el apartado 6 del Artículo 15, en relación con el Artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Es objeto del presente Decreto la regulación de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de sus competencias, para formular propuestas previas de adopción.

Artículo 2

1. Como paso previo a la formalización de la propuesta de adopción, se constituirá el acogimiento del menor de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código Civil.

2. Sólo podrán formalizarse o promoverse propuestas de acogimiento previo a la adopción, respecto de menores, susceptibles de la misma, en que exista imposibilidad de reincorporación a su núcleo familiar.

Artículo 3

Podrá formularse propuesta de adopción respecto de las personas físicas que gozando de la necesaria capacidad legal reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veinticinco años. En caso de adopción por ambos cónyuges o por hombre y mujer integrantes de una pareja unida de forma estable por relación de afectividad análoga a la conyugal, basta que uno de ellos haya alcanzado dicha edad.
b) Tener al menos catorce años más que el adoptando.
c) Estar inscrito en el Registro de Adoptantes.

Artículo 4

La/s persona/s que desee/n ser propuesta/s para la adopción de un menor deberán formular su ofrecimiento mediante escrito, solicitando ser declarados idóneos para la adopción.

Artículo 5

Son causas de terminación del procedimiento de propuesta previa de adopción las siguientes:

a) Cuando haya recaído auto judicial de constitución de la adopción.
b) Cuando por la Comisión Regional de Protección del Menor haya recaído sobre los solicitantes resolución firme de no idoneidad.
c) El desistimiento por los interesados de su ofrecimiento para la adopción.

Artículo 6

1. En el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia se crea la Comisión Regional de Protección del Menor.

2. Estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director del Instituto, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Jefe de la unidad administrativa a la que corresponda la protección del menor.
- El Jefe de la unidad administrativa encargada de la gestión de expedientes de acogimiento y adopción.
- El Jefe de la Unidad a la que corresponda la gestión de expedientes de guarda y tutela.
- Un representante de la Dirección General de Bienestar Social, que tenga asignada la planificación, programación y evaluación del sector de infancia y juventud.
- Dos representantes del sector, designados por el Consejo Sectorial de la Infancia.

- El secretario, que será designado por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, entre funcionarios adscritos al mismo.

3. Serán funciones de la Comisión Regional de Protección del Menor entre otras, las siguientes:

- Declarar la idoneidad o no idoneidad de las personas que desean ser propuestas para la adopción.

- Acordar el acogimiento administrativo y su cese.

- Formular propuesta de acogimiento familiar.

- Formular propuesta previa de adopción.

- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por norma de carácter legal o reglamentario.

4. Su funcionamiento se desarrollará reglamentariamente.

5. Las resoluciones de la Comisión Regional de Protección del Menor no ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse por los interesados recurso ordinario, ante la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II

Procedimiento de declaración de idoneidad

SECCIÓN 1.ª
De las solicitudes

Artículo 7

1. Las solicitudes de declaración de idoneidad para la adopción se dirigirán al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Se presentarán preferentemente en el Registro Central del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o a través de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8

La tramitación del procedimiento corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a través del Servicio del Menor.

Artículo 9

La solicitud, formulada por la/las persona/as interesada/s en modelo normalizado, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado literal de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil del/de los solicitante/s.

b) En su caso, certificado literal de matrimonio expedido por el Registro Civil, o si se trata de pareja de hecho, declaración conjunta, en la que se haga constar la fecha de inicio de la convivencia. En este último supuesto, se acompañará, además, certificado expedido por el órgano competente del Ayuntamiento de residencia, en el que se haga constar el tiempo de duración de la convivencia.

c) Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento.

d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y dos fotografías tipo carnet de cada solicitante.

e) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio del último ejercicio económico. En su defecto certificación de haberes brutos del mismo periodo y declaración jurada de bienes.

f) Certificado/s médico/s del estado de salud psicofísica de cada solicitante, en el que se haga constar, en su caso, si padece enfermedad crónica grave, infecto-contagiosa, invalidante o degenerativa, o presenta dependencia a drogas.

g) Fotocopia compulsada del Libro de familia.

h) Declaración jurada de existencia o de no conocer la existencia de hijos propios, o inexistencia de adoptivos.

i) Certificado de antecedentes penales del/de los solicitante/s.

j) Cuestionario de disponibilidad, debidamente cumplimentado, en modelo normalizado que será facilitado por el Servicio del Menor.

Artículo 10

1. Si la solicitud no reúne los datos necesarios, o no viene debidamente acompañada de los documentos señalados en el artículo anterior, se requerirá a los interesados, por el Servicio del Menor, para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.

2. Se podrá recabar del/ de los solicitante/s la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos se estime necesario para la resolución del procedimiento.

SECCIÓN 2.ª
Declaración de idoneidad

Artículo 11

1. La valoración de la idoneidad de la/s persona/s solicitante/s se realizará por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a través del Servicio del Menor, siendo declarada la idoneidad por la Comisión Regional de Protección del Menor.

2. Cuando durante el proceso de valoración se aprecien circunstancias que afecten a las condiciones requeridas al/a los solicitante/s para su declaración de idoneidad, y que, por su carácter temporal, aconsejen aplazar la valoración definitiva, el Servicio del Menor trasladará un Informe-Propuesta a la Comisión Regional de Protección del Menor, que resolverá sobre la suspensión del procedimiento. Dicha suspensión será por un plazo no superior a seis meses, y se notificará al/a los solicitante/s, expresando los motivos existentes para ello, y las condiciones necesarias para que dicha valoración continúe en el futuro.

3. Contra la resolución sobre la suspensión del procedimiento de declaración de idoneidad podrá interponerse por los interesados, el recurso a que hace referencia el artículo 6.5.

Artículo 12

1. En el proceso de valoración se elaborarán los siguientes documentos, que serán incorporados al expediente:

a) Informe social.
b) Informe psicológico, donde se detalle el resultado de las actuaciones practicadas y su interpretación.
c) Otros informes relativos a distintas intervenciones desarrolladas con la/s persona/s solicitante/s que puedan complementar los informes señalados anteriormente.
d) Informe de valoración global que contemple los datos aportados por los documentos precedentes.

2. El Servicio del Menor, en base a los referidos informes, emitirá un Informe-Propuesta en el que se valore la idoneidad o no idoneidad de la/s persona/s solicitante/s.

Artículo 13

Antes de elaborar el Informe-Propuesta a que hace referencia el apartado 2 del artículo anterior se dará trámite de audiencia a la/s persona/s solicitante/s de adopción, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14

La Comisión Regional de Protección del Menor, a la vista del Informe-Propuesta a que hace referencia el artículo 12.2, podrá solicitar del Servicio del Menor los informes y aclaraciones que considere necesarios, y dictará resolución motivada en la que se declare la idoneidad o no idoneidad de los solicitantes, y, en su caso, ordenará su inscripción en el Registro de Adoptantes.

Artículo 15

1. El plazo máximo para resolver sobre la idoneidad será de seis meses desde la presentación de la solicitud.
No será computado en dicho plazo el periodo de tiempo en que el expediente se halle incompleto por causas imputables al solicitante o en el supuesto contemplado en el artículo 11.2.

2. Transcurrido el plazo previsto en el número anterior sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de declaración de idoneidad.

Artículo 16

1. Las solicitudes se resolverán según el orden cronológico de presentación de las mismas.

2. Sólo podrá alterarse este orden cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:
a) Que en el proceso de selección de acogedores no se encuentre en el Registro de Adoptantes ningún candidato adecuado o disponible para las características del menor.
b) Que existan solicitudes sin resolver y alguna de ellas pueda ser adecuada en atención a las características del menor.

Artículo 17

La/s persona/s declarada/s no idónea/s que inicie/n un nuevo procedimiento de declaración de idoneidad, deberá/n acreditar expresamente, junto con la solicitud y demás documentación, la desaparición de la causa o causas por la/s que fue declarado no idóneo, sin cuyo requisito se resolverá la inadmisión de su solicitud.

Artículo 18

1. Si transcurriesen cinco años desde la resolución de idoneidad sin haberse hecho efectivo el acogimiento previo a la adopción, será precisa la actualización del expediente, procediéndose a una nueva valoración de la idoneidad por el Servicio del Menor.
En todo caso, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta en la resolución, en el momento en que se produzca.

2. Si se apreciara la modificación de las circunstancias referidas, como consecuencia de la comunicación de los propios interesados, o de la actuación de oficio del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en los demás supuestos previstos en este Decreto, se procederá a la actualización y nueva valoración señaladas en el apartado primero aunque no haya transcurrido el plazo señalado de cinco años.

3. En caso de que de la nueva valoración resulte la no idoneidad del/ de los interesado/s, el Servicio del Menor elevará un Informe-Propuesta a la Comisión Regional de Protección del Menor, que decidirá sobre la misma.

Artículo 19

1. Una vez resuelta la idoneidad de la/s personas solicitante/s, el Servicio del Menor elaborará un perfil de su disponibilidad en base a los datos aportados por el cuestionario de disponibilidad. Este documento concretará la disponibilidad de esta/s persona/s en cuanto a las características de los menores, entre ellas, edad, sexo, creencias, aceptación de riesgos relativos a la salud física y mental y otras circunstancias de los menores.

2. Dicho perfil, que será remitido a los interesados junto con la resolución de idoneidad, podrá ser modificado a petición de los interesados mediante escrito de solicitud remitido al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SECCIÓN 3.ª
Criterios de valoración de idoneidad

Artículo 20

1. La valoración de idoneidad se realizará en interés del menor.

2. Se considerarán como no idóneos para la adopción a los solicitantes que no ofrezcan la suficiente garantía para la adecuada atención del menor.

Artículo 21

1. Serán declarados idóneos aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 3, reúnan las siguientes condiciones:

a) Que dispongan de la suficiente capacidad física y psíquica.
b) Que ofrezcan un ambiente familiar adecuado para ejercer la guarda de un menor.
c) Que ofrezcan garantía de medios económicos para la atención del menor.
d) Que dispongan de vivienda adecuada, así como posibilidad de acceder a los equipamientos colectivos.
e) En caso de solicitud formulada por matrimonio o pareja de hecho, que mantenga una convivencia estable.

2. En la valoración de idoneidad se ponderará:

a) La estabilidad psico-afectiva personal.
b) El ajuste en la relación de pareja y el deseo consensuado de adopción, en su caso.
c) La motivación y maduración respecto a la adopción, fundamentalmente en cuanto a la sensibilización hacia la historia y las necesidades de los menores y la capacidad para la revelación del hecho de la adopción.

3. Las personas solicitantes que no acepten el desarrollo del proceso de valoración, selección y seguimiento, o no cooperen en el mismo, no podrán ser declaradas idóneas.

SECCIÓN 4.ª
Registro de Adoptantes

Artículo 22

1. En el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia se crea el Registro de Adoptantes, en el que se inscriben las personas que, habiendo formulado su ofrecimiento para la adopción, hayan sido declaradas idóneas mediante la correspondiente resolución.

2. La inclusión en el Registro únicamente supone el reconocimiento administrativo de la idoneidad para ser propuesto como adoptante. En ningún caso se entenderá como el reconocimiento del derecho a que se produzca efectivamente la adopción.

Artículo 23

1. El referido Registro es un instrumento público, de carácter reservado, de ordenación interna que contendrá, al menos, los datos relativos a:

a) Número de Registro.
b) Número de expediente.
c) Fecha y hora de entrada en los registros de presentación de solicitudes.
d) Nombre y apellidos del/de los solicitante/s.
e) Fecha de la resolución de declaración de idoneidad.
f) Fecha de la resolución de acogimiento o de propuesta de acogimiento.
g) Fecha del auto de acogimiento y sentido del mismo.
h) Fecha de la resolución o del auto de cese de acogimiento.
i) Fecha de la propuesta de adopción.
j) Fecha del auto de adopción.
k) Apellidos y nombre del menor.

2. La información derivada del Registro podrá obtenerse por quien manifieste interés legítimo en ella y con las limitaciones derivadas del Artículo 18 de la Constitución y demás normativa aplicable.

Artículo 24

1. La inscripción en el Registro se realizará por orden cronológico de resolución de declaración de idoneidad.

2. En caso de igualdad de fecha de resolución será criterio determinante el orden cronológico de presentación de la solicitud.

Artículo 25

La declaración de no idoneidad de una persona inscrita en el Registro de Adoptantes, que sea consecuencia de una nueva valoración, en los supuestos contemplados en este Decreto, dará lugar a la cancelación de su inscripción en este Registro.

CAPÍTULO III

De la selección de acogedores

SECCIÓN 1.ª
Proceso de selección de acogedores

Artículo 26

El Servicio del Menor, teniendo constancia de la existencia de menores susceptibles de adopción a los que se refiere el artículo 2.2, procederá a seleccionar de entre las personas inscritas en el Registro de Adoptantes aquella/s más adecuada/s a las características de los mismos, teniendo en cuenta el orden de inscripción en el Registro de Adoptantes, los criterios de selección y los perfiles de su disponibilidad.

Artículo 27

No se tendrá en cuenta en sucesivos procesos de selección a aquellas personas que hayan iniciado un acogimiento, salvo en los siguientes supuestos:

a) Que se estime conveniente por las especiales características del acogimiento y conste el mantenimiento de su ofrecimiento por parte del/ de los acogedor/res.
b) Que producido el cese del acogimiento, se mantenga su idoneidad.

Artículo 28

1. El Servicio del Menor trasladará a la Comisión Regional de Protección del Menor un Informe-Propuesta sobre la adecuación de al menos tres acogedores, en atención a las características del/de los menor/es correspondiente/s, con expresión de las razones que avalen la propuesta y, en su caso, justifiquen la exclusión de los interesados precedentes en la ordenación del Registro.

2. Excepcionalmente, el Informe-Propuesta podrá, motivadamente, variar el número de acogedores adecuados previsto en el número anterior.

Artículo 29

1. La Comisión Regional de Protección del Menor examinará los expedientes informados y comprobará la corrección de la Propuesta.

2. El Servicio del Menor recabará el consentimiento por escrito de la/s persona/s propuesta/s. La no prestación del consentimiento comportará la realización de una nueva valoración de la idoneidad de la/s persona/s propuesta/s, siempre que la selección se haya realizado de acuerdo con el perfil de disponibilidad.

Asimismo, solicitará que aporte/n de nuevo los documentos señalados en los apartados e), f) e i) del artículo 9 del presente Decreto, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.

3. Una vez consten en el expediente dichos documentos, así como la prestación del consentimiento, el Servicio del Menor los informará y dará traslado de todo lo actuado a la Comisión Regional de Protección del Menor.

Artículo 30

1. Recibido el informe y documentación aportada, la Comisión Regional de Protección del Menor dictará resolución por la que acuerde el acogimiento del menor, con expresión de las condiciones del mismo, o, en su caso, promueva su acogimiento judicial.

2. Esta resolución se realizará en favor de la/s persona/s inicialmente propuesta/s, siempre que a la vista de las actuaciones realizadas se mantenga su idoneidad.

3. La resolución se notificará a la/s persona/s acogedora/s, a los padres que no estén privados de la patria potestad, sin indicación de los nombres de los acogedores por interés del Menor, y al Ministerio Fiscal.

SECCIÓN 2.ª
Criterios de selección de acogedores

Artículo 31

1. La selección de acogedores se realizará en interés del menor, que deberá prevalecer por encima de cualquier otro por legítimo que sea, y considerando la disponibilidad de los ofrecimientos.

2. Serán criterios de selección de acogedores, por el orden que se expresan, los siguientes:

1) Atendiendo a la edad y características del menor:

a) En el supuesto de mayores de 18 meses, grupos de hermanos o niños con características especiales, se seleccionará a la/s persona/s más adecuada/s a las características de los mismos que, en base a su disponibilidad y flexibilidad, garanticen la óptima integración de los menores en su núcleo familiar.

b) En el supuesto de menores de 18 meses, se dará prioridad a aquella/s persona/s que no manifiesten preferencias de sexo, raza y etnia.

2) Asimismo, serán de aplicación los siguientes criterios:

a) El que la diferencia de edad entre acogedor y menor no sea superior a 40 años, aunque excepcionalmente podrá flexibilizarse este criterio ante una disponibilidad especial respecto de grupos de hermanos o menores con características especiales. En caso de matrimonio o pareja de hecho la diferencia de edad se calculará considerando la media aritmética de las edades de ambas personas.

b) Tendrán preferencia los ofrecimientos de cónyuges o de parejas de hecho estables frente a los monoparentales, al entender como básica la necesidad del menor de tener como referencia las figuras materna y paterna.

c) Serán preferentes los ofrecimientos cuyas características garanticen el seguimiento y apoyo técnico al correspondiente acogimiento, por parte de los Servicios de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 32

En la elaboración del Informe-Propuesta de selección de acogedor/es, por el Servicio del Menor se ponderarán las siguientes circunstancias:

1. La zona de residencia del/de los futuro/s acogedor/es no debe ser un obstáculo o un riesgo que dificulte la integración del menor en su nueva familia y el desarrollo del acogimiento.

2. La existencia de un menor en acogimiento o en adopción con anterioridad a la propuesta del nuevo acogimiento.

CAPÍTULO IV

Del desarrollo del acogimiento

SECCIÓN 1.ª
Seguimiento del acogimiento

Artículo 33

Será obligación del/de los acogedor/es que recibe/n a un menor el velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral, produciéndose la plena participación del menor en la vida de familia. Asimismo estará/n obligado/s a facilitar en todo momento la realización de las tareas de seguimiento que el Servicio del Menor considere necesarias.

Artículo 34

Durante la fase de adaptación que supone la incorporación del menor a su nueva familia, el/los acogedor/es podrá/n solicitar al Servicio del Menor el apoyo técnico necesario para que se optimice el proceso de integración.

Artículo 35

El Servicio del Menor comprobará periódicamente el cumplimiento de las obligaciones del/de los acogedor/es y las condiciones del acogimiento familiar, orientando y asesorando en las distintas fases del proceso y emitiendo los correspondientes informes de seguimiento. La emisión de dicho informe se realizará, en todo caso, en el supuesto de que el menor solicite el cese del acogimiento. De todo ello,

se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 36

El informe de seguimiento contemplará las circunstancias de los menores en acogimiento en cuanto a su situación personal, familiar y social, y deberá contar igualmente con la evaluación oportuna a fin de que se valore su continuidad, propuesta de adopción o cese.

Artículo 37

Cuando, por interés del menor, se promuevan adopciones con personas de otras Comunidades Autónomas, serán los propios servicios de éstas los que efectuarán el seguimiento de los acogimientos hasta la conclusión del proceso de adopción.

SECCIÓN 2.ª
Cese del acogimiento

Artículo 38

1. El acogimiento del menor regulado en el presente Decreto, cesará:

1.º Por decisión judicial.
2.º Por decisión de las personas que lo tienen acogido, previa comunicación de éstas al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
3.º A petición del tutor o de los padres que tengan la patria potestad y reclamen su compañía.
4.º Por decisión de la Comisión Regional de Protección del Menor.

2. El acogimiento judicial cesará siempre por resolución judicial.

Artículo 39

1. La resolución de cese por la Comisión Regional de Protección del menor, en los casos en que así proceda, se adoptará previo Informe-Propuesta por el Servicio del Menor.

2. Con anterioridad a la emisión del Informe-Propuesta, se dará audiencia a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El cese de un acogimiento comportará la realización de una nueva valoración de la idoneidad de la/s persona/s que lo iniciaron.

CAPÍTULO V

Propuesta previa de adopción

Artículo 40

El Servicio del Menor elevará un Informe-Propuesta a la Comisión Regional de Protección del Menor en el que se evalúen los resultados del acogimiento, oído el menor, y se ponga de manifiesto el grado de incorporación de éste al núcleo familiar acogedor y la conveniencia o no de la adopción.

Artículo 41

La Comisión Regional de Protección del Menor valorará el Informe-Propuesta referido en el artículo anterior y resolverá lo que estime conveniente, en función de los intereses del menor.

Artículo 42

1. La Comisión Regional de Protección del Menor formulará al Juez la propuesta previa de adopción con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.829 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Dicha propuesta se formulará cuando se estime conveniente, sin perjuicio de que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 176.2.3.ª del Código Civil y no haya sido ejercitado ese derecho por el/los acogedor/es.

CAPÍTULO VI
Adopción internacional

Artículo 43

1. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia tramitará las solicitudes de adopción internacional conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Código Civil.

2. En aquellos casos en que deba pronunciarse sobre valoración de idoneidad, le corresponderá con carácter exclusivo efectuar dicha valoración, con aplicación de lo previsto en el presente Decreto.

Disposiciones adicionales

Primera

Las referencias que en el presente Decreto se hacen al Servicio del Menor se entenderán referidas a la unidad a la que en cada momento corresponda la gestión de los expedientes de tramitación de la adopción de menores.

Segunda

La Comisión Regional de Protección del Menor estará integrada en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y contará, para el desempeño de su actividad, con los medios humanos y materiales propios del Instituto.

Tercera

En las referencias de este Decreto, se entenderá por pareja de hecho al hombre y la mujer integrantes de una pareja unida de forma estable por relación de afectividad análoga a la conyugal.

Cuarta

La tramitación de los acogimientos de carácter temporal, así como los desarrollados con la familia extensa del menor, serán objeto de regulación independiente.

Disposiciones transitorias

Única

Se integrarán en el Registro señalado en el artículo 22,

en un plazo máximo de doce meses, los expedientes que sobre esa materia existen actualmente en el Servicio del Menor, previa la correspondiente revisión y adaptación conforme lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera

Por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, se dictarán las disposiciones reglamentarias e instrucciones que resulten precisas para la aplicación del presente Decreto.

Segunda

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Decreto, regulará el régimen de funcionamiento de la Comisión Regional de Protección del Menor.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

14356 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 290/94. Legalización de vivienda y trastero en Paraje El Tollo. Cehegín. Promovido por don José Lorencio Romera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

14357 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 269/94. Vivienda unifamiliar en paraje Las Barracas, los Belones. Cartagena. Promovido por Francisco Javier García Inglés.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

14353 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de octubre de 1994 relativa a aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias número 8, en Avda. Juan Carlos, de las Torres de Cotillas. Expte. 115/91 de Planeamiento.

Con fecha 21 de octubre de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias n.° 8, en Avda. Juan Carlos, de Las Torres de Cotillas. Siendo los plazos para la adquisición de los distintos derechos urbanísticos los establecidos en el Proyecto.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo —recurso de reposición previo al contencioso-administrativo— ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 25 de octubre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

III. Administración de Justicia

Número 14347

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 86/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Jesús López Mulet Martínez, en representación de Banco de Murcia, S.A., contra don Manuel Almohalla Molina, don Damián Mercader Sánchez y doña Antonia Almohaya Molina, representado el segundo por el Procurador señor Alonso Poncela, en reclamación de cantidad 573.633 pesetas de principal, más 300.000 pesetas de costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo las siguientes fincas embargadas a los demandados don Manuel Almohaya Molina y a doña Antonia Almohaya Molina.

Primer lote: Finca número 23.313, de don Manuel Almohaya Molina, Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, Sección T. Pacheco, folio 67, vivienda unifamiliar sita en Ctra. de La Palma, s/n., 1.ª F, de Torre Pacheco, salón, cuatro dormitorios, un baño, un aseo y cocina, superficie útil 76,02 metros cuadrados, construida 87,44 metros cuadrados.

Segundo lote: Finca número 39.282, de doña Antonia Almohaya Molina, Registro de la Propiedad de San Javier, Sección 3, folio 139 vuelto; vivienda unifamiliar, sita en Residencial Las Vegas, s/n., tipo A-2.° de San Javier, Murcia; salón, tres dormitorios, un baño, cocina con office, superficie útil 63,30 metros cuadrados, construida 83,77 metros cuadrados.

Tercer lote: Finca número 39.154, de doña Antonia Almohaya Molina, Registro de la Propiedad de San Javier, tomo 691, folio 691, folio 11, libro 474, garaje sito en Residencial La Vegas, s/n., tipo A-2.°, de San Javier, Murcia.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 3ª planta, en la calle Ángel Bruna, de esta ciudad, por lotes, el próximo día 3 de enero de 1995, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de remate será de 4.287.360 de pesetas el primer lote, 5.235.625 pesetas el segundo lote y 1.000.000 de pesetas el tercer lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 21 de febrero de 1995, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de marzo de 1995, también a las 10,30, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a 29 de julio de 1994.—El Secretario.

Número 14396

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE BADAJOZ

EDICTO

Por haberse acordado en proveído de esta fecha, en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 115/94, a instancia de don Rafael Ruiz Flores, representado por el Procurador don José García Gutiérrez, contra el demandado Mirko Goman, que se halla en ignorado paradero, se cita a este último con el fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Badajoz, el día 24 de noviembre de 1994, a las diez horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Badajoz a 11 de noviembre de 1994.—La Secretaria.

Número 13917

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 408/93, seguido a instancia de María Ángeles Navarro Martos, contra Envases Maniso, S.L., y Letiher, S.L., sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por María Ángeles Navarro Martos, frente a Instituto Nacional de Empleo, a Envases Maniso, S.L., y a Letiher, S.L., declaro el derecho de la actora a percibir prestación contributiva por desempleo, y condeno al Instituto Nacional de Empleo a que le abone dicha prestación, en la cuantía correspondiente determinada por la base reguladora reglamentaria, duración de 180 días y efectos de 2-12-1991, con absolución de las empresas demandadas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0408.93, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0408.93, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Envases Maniso, S.L., y Letiher, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 18 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 13921

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 343/92, a instancia de Fiat Financiera, S.A., representada por el Procurador, Sr. Chuecos Hernández contra don Miguel Romero Piñero; doña Ana Muñoz Gómez, don Alfonso Benítez Sánchez y doña Catalina Romero Piñero, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: "Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Chuecos en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., contra don Alfonso Benítez Sánchez, don Miguel Romero Piñero, doña Ana Muñoz Gómez y doña Catalina Romero Piñero, debo condenar y condeno a los expresados demandado a que abonen solidariamente al actor la suma de 1.851.125 pesetas más los intereses pactados en el contrato de financiación que obra unido a la demanda; todo ello con expresa imposición de costas. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4.° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985. Así por esta sentencia, definitiva juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados en ignorado paradero don Alfonso Benítez Sánchez y Catalina Romero Piñero expido el presente edicto haciendo saber que conta la referida sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Dado en Lorca a once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 13918

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber que por don Juan José Sancho Tamayo en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.424/1994.

Dado en Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13794

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel Muñoz Altuna, en nombre y representación de Manuel Muñoz Altuna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.536/94.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14012

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Rafael Moreno Postigo, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre abono de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.137/94.

Dado en Murcia a 25 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14013

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan González Grao, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre reconocimiento trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.138/94.

Dado en Murcia a 25 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14014

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jorge Manuel del Río Leira, en nombre y representación de Jorge Manuel del Río Leira, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.046/94.

Dado en Murcia a 21 de julio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13786

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 115/94, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador A. L. Cárceles Nieto, contra las fincas que luego se indicarán propiedad de José Manuel Bernabeu y Encarnación Linde Aguilar, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día 20 de diciembre, a las 11,30 horas; de no haber postores para la primera, se señala para la segunda el día 19 de enero, a las 11,30 horas, y en su caso, para la tercera, el día 21 de febrero, a las 11,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, seis millones novecientas mil pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Urbana.—Casa planta baja, marcada con el número 14 de la calle número dos, hoy llamada Manuel Panella, del paraje de El Bohío, barrio de Los Dolores, diputación del Plan, de este término municipal, se halla distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y patio. Mide lo edificado sesenta y cuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados y el patio veintitrés metros y decímetros cuadrados. En total su superficie es de ochenta y siete metros noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte o frente, calle número dos de su situación; Sur o espalda, solares de Vicente Castejón; Este o izquierda, entrando, la casa número dieciséis de igual procedencia, y al Oeste o derecha, la número doce, también de igual procedencia.

Inscripción Registro de la Propiedad de Cartagena 1, tomo 2.352, libro 790, sección 3, folio 177, finca número 42.043-N, inscripción 4.

Valor del tipo de subasta: 6.900.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 17 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 13788

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, número 1.062/92, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Inzamaga, S.L. (legal representante) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta y seis millones (36.000.000) de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de enero próximo y hora de las 11,30, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 27 de febrero próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de marzo próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de

subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Nave industrial en sola planta baja, sin distribución interior de clase alguna, que ocupa una superficie de parcela de mil doscientos metros cuadrados, de los cuales mil metros cuadrados ocupa la nave edificada y el resto patio de zona de aparcamiento descubierta en la parte anterior o de Norte de dicha nave. Linda: según se entra en ella, al frente o Norte, con calle del Polígono; al Oeste o derecha, con la calle dejada de diez metros de ancha para acceso a ésta y otras naves; izquierda o Este, con la nave número seis de la división, y al fondo o Sur, resto de finca matriz independiente en la fachada de la misma situada al viento Norte, en calle del Polígono, nave 5-1, par, 10.2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 6, libro 244 de la sección 11, folio 151, finca número 19.068, inscripción 2.

Dado en Murcia a 24 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número13790

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.207/91, instados por el Procurador Francisco Botía Llamas, en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra María Martínez Fernández, Fernando Fernández Martínez y Fernando Fernández Martínez y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de febrero, 9 de marzo y 6 de abril de 1995, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana.—Número ciento veintitrés.—Vivienda tipo A, en planta tercera, escalera III, del bloque II, en Molina de Segura, Avda. General Primo de Rivera, sin número. En la actualidad, Avda. de la Estación, número 18, escalera izquierda, 3.° B, Edificio Salzillo. Con una superfiie útil de 75,77 metros cuadrados y una construida de 997,18 metros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones, cocina, baño y terraza. Linda: frente, zaguán de acceso, hueco de ascensores, vivienda D y patio de luces; derecha, patio de luces y vivienda B de la escalera IV; izquierda, vivienda B, y fondo, calle de nueva creación. Su cuota de participación es de 42 centésimas de entero por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 645, libro 169, folio 120, finca número 21.673, con un valor de cuatro millones novecientas mil (4.900.000) pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 25 de octubre de 1994.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 13919

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber que por don Antonio Conesa Vergara en nombre y representación de Consuelo Lorca Riquelme se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alhama versando el asunto sobre infracción urbanística expediente número 48/1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.853/1994.

Dado en Murcia, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13920

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber que por don Demetrio Ruiz Torres en nombre y representación de Demetrio Ruiz Torres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio del Interior versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.455/1994.

Dado en Murcia, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13922

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo número 685/94, a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el procurador Dolores Soto Criado contra Rafael Ignacio Vinader Navarro y contra sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H. en reclamación de 1.461.140 pesetas más 735.000 pesetas de costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

"Providencia Magistrado-Juez Sr. Blanco Paños. En Murcia, a 20 de octubre de 1994. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Procuradora Dolores Soto Criado, únanse a los autos de su razón y de conforme se interesa, cítese de remate al demandado Rafael Ignacio Vinader Navarro y contra su cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a fin de que dentro del término de nueve días, puedan personarse en autos por medio de Abogado y Procurador y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, y conforme se interesa, se declaran embargadas la finca número 11.541, 5.446 del R. de la Propiedad de Murcia número Uno, finca n.° 9.014 del R. de la Propiedad de Murcia número Cinco, finca n.° 10.769 del R. de la Propiedad de la Unión, notifíquese dicho embargo al demandado por medio de edicto embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por desconocer su actual domicilio, y una vez notificado dicho embargo, se librarán los oportunos despachos para su anotación.

Así lo manda y firma S.S.ª doy fe. Firmado".

Y para se cumpla lo acordado y sirva de citación y sirva de citación de remate notificación en forma a quienes se ha expresado, por desconocerse su actual domicilio expido la presente en Murcia a 21 de octubre de 1994.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 13923

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 443/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra don Antonio Vera Hernández y otros, en los cuales por resolución del día de la fecha se ha acordado requerir a los demandados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de requerimiento al demandado don Antonio Vera Hernández, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez sustituto, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 13872

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de expediente de dominio seguidos en este Juzgado con el número 547/93, a instancia de don Antonio Belmonte Morga, representado por el Procurador don Leopoldo González Campillo, en relación con las siguientes fincas rústicas:

1) Trozo de tierra de riego del Azarbe Mayor, sita en este término, partido de El Raal, con extensión de tres tahúllas, dos ochavas y siete brazas o treinta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas y seis decímetros. Linda: Norte, con zona urbana; Sur, Antonio Belmonte Cánovas; Este, antes Antonio Belmonte García y Antonio Belmonte Morga, ahora Juan Antonio Belmonte Pérez, y Oeste, Salvador Maíquez Rosero, brazal por medio. Existiendo en esta finca una casa de labor.

2) Un trozo de tierra de igual situación y riego que la anterior, con extensión de tres ochavas, es decir, cuatro áreas, diecinueve centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda: al Norte, antes Antonio Belmonte García, ahora Juan Antonio Belmonte Pérez; Sur, Matías Ballester González; Este, antes Santiago Lorente Brocal, ahora, José Cámara Belmonte, camino y brazal por medio, y Oeste, Antonio Belmonte Cánovas. Ambas fincas fueron segregadas desde su finca matriz la cual aparece inscrita como finca número 24.976, folio 102, tomo 483, en el Registro de la Propiedad de Murcia; por medio de la presente se cita a los titulares de los predios colindantes, incluso los de la finca matriz, así como a la vendedora doña María Aguado Fontes o sus causahabientes para que comparezcan, en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente, ante este Juzgado para legar lo que a su derecho convenga en el expediente referido.

Murcia a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 13878

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE DONOSTIA SAN SEBASTIÁN

Cédula de notificación

Doña María Jesús Stampa Castillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 563/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ezequiel Román Pascual, Pedro María Berreciartua Celarain, José Manuel Echeverría Elorza, José Luis Arnaiz Chanca, Modesto Taberna Elorza, Fernando Arlindo Silva Castro y Andrés Calvo Santamaría, contra la empresa Construcciones Iglud, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 18 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se aprueba la tasación-liquidación practicada por la suma de 748.325 pesetas, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Se le requiere para que en el plazo de diez días abone dicha suma con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no supenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y sin que pueda ser objeto de impugnación la tasación-liquidación practicada la cual es firme (artículo 428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad.

La Secretario Judicial.— Conforme, el Magistrado Juez, Ricardo Bandrés Emua.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Iglud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Donostia-San Sebastián, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.— La Secretario Judicial.

Número 13913

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 888/93, seguido a instancia de Encarnación Sánchez Sánchez, Envases Moratalla, S.L., y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Encarnación Sánchez Sánchez, frente a Envases Moratalla, S.A., y a Fondo de Garantía Salarial y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 111.959 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos, en su caso, legalmente establecidos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Envases Moratalla, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 13916

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE NAVARRA

EDICTO

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Navarra.

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento número 220/92, en virtud de demanda interpuesta por don Julián Cremallet Bierge, contra Renfe y diecinueve más, en reclamación por impugnación de resolución, en cuyos autos recayó las siguientes resoluciones:

Propuesta de Resolución formulada por el Secretario Judicial Sr. Fernández Ayesa.

Providencia Magistrado Juez Sr. Iturri Garate.

En Pamplona, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; el anterior escrito suscrito por la parte ejecutante, quede unido a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por interpuesto el recurso de suplicación en su día anunciado, en tiempo y forma; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la L.P.L., dése traslado del mismo a las partes recurridas por un plazo único de cinco días para todas, a efectos de impugnación.

Apareciendo devuelto el correo dirigido a la parte codemandada, Sr. Rodríguez Patón, líbrese edicto al "Boletín Oficial de la Provincia de Burgos", a fin de notificarle la resolución de fecha 9 de julio y la presente.

Contra la presente resolución, las partes podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo propongo a S.S.ª, para su conformidad.— Doy fe.— El Secretario Judicial.— Conforme, el Magistrado Juez.

Propuesta de Resolución formulada por el Secretario Judicial Sr. Fernández Ayesa.

Providencia Magistrado Juez Sr. Iturri Garate.

En Pamplona a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; el anterior escrito de la parte codemandada, Renfe, quede unido a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por impugnado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandada y no constando en auto la notificación de la resolución de fecha 1 de septiembre de 1994 a las codemandadas, Sres. Hernández Sánchez, Trabajo Arias y Ramos Torre, exhórtese a los Juzgados correspondientes a dicho efecto, así como edicto a los "Boletines Oficiales de las respectivas Provincias", y, una vez que transcurra el plazo que confiere el artículo 194 de la L.P.L., elévense los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Contra la presente resolución, las partes podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo propongo a S.S.ª, para su conformidad; doy fe.— El Secretario Judicial.— Conforme, el Magistrado Juez.

Se advierte a la codemandada que las siguientes resoluciones que no revistan forma de auto se le notificarán en los Estrados del Juzgado.

Por el presente edicto, se notifica al representante legal de la demanda don Manuel Hernández Sánchez, que estuvo domiciliado en C/ Cartagena, 101-14.° B, de Murcia, hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Número 14143

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 154/94, a instancias de don Juan José Alcázar Martínez, Francisco Gallego Martínez, Juan Francisco González Escribano, Carmen González Espín, Ignacio Guirao Bernal, María Teresa López Tomás, Jesús Orozco Valiente, José Luis Pérez Hervás, Diego Puche Cerón, María Ángeles Sánchez Fernández, José Sánchez Velasco, Alfonso Saura Caballero, Antonio Yepes Sáez, Antonio Yepes Sáez, Antonio Yepes Sáez y Antonio Yepes Sáez, contra Scamurcia, S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de noviembre de 1994, y hora de las 11,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Scamurcia, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 14116

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Belda González, en nombre y representación de Margosan, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre resoluciones de 3 de agosto y 12 de septiembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.556/1994.

Dado en Murcia a 24 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14144

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 120/94, a instancias de don Juan Manuel Casas Picón, contra Francisco Colucho Moñino y Diego Nicolás Mante y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de noviembre de 1994, y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Francisco Colucho Moñino y Diego Nicolás Mante, C.B. y Francisco Colucho Moñino, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 14348

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 374 de 1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra don José Rubio Navarro, doña María Martínez Yllán, don José Fuentes Vivancos, doña Josefa Rubio Martínez y la mercantil Framajo Industria Mecánica, Sociedad Anónima, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 21 de diciembre de 1994, a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 23 de enero de 1995, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 23 de febrero de 1995, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 12.600.000, pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando aquél en la mesa del Juzgado junto al resguardo acreditativo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, o éste fuera sábado o festivo, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

Número ocho: Piso segundo, letra A del edificio Rosa, de la Urbanización Mar de Cristal, sito en el paraje de Los Garres y de Lo Vallejo, diputación de Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, destinado a vivienda. Consta de vestíbulo, comedor estar, ante, cocina, cocina, armario, baño, dos dormitorios con armarios empotrados y terrazas. La superficie edificada es de sesenta y cuatro metros, nueve decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con el vestíbulo de relación, el piso segundo letra B y vuelo de chimenea de ventilación; por la derecha entrando, con el piso segundo leta B y vuelo de camino de acceso del edificio, y por la izquierda, con el piso segundo letra F y vuelos de chimenea de ventilación y hueco de ascensores.

Inscripción.—Libro 199, de la 1.ª sección, folio 6.º, finca número 16.149, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a 20 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Número 14397

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 155/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Alicante, S.A., representado por la Procuradora doña Inmaculada Jiménez García, contra Daimex, S.A. y otros, en reclamación de 5.097.568 pesetas, más otras 1.500.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de hacer constar que las fincas números 3.299 y 3.291 sacadas a la venta en pública subasta con fecha 1 de septiembre, salen únicamente por la mitad indivisa de cada una de ellas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1994.—El Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 14349

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que se sigue en este Juzgado con el número 669/93-C, instados por Moraval, S.A., contra Auge I, S.A., que se encuentra en paradero desconocido, por medio del presente se cita al representante legal de la entidad demandada para que comparezca en este Juzgado el día 24 de noviembre actual, a las doce horas de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la práctica de la prueba de confesión judicial, bajo los apercibimientos legales si no comparece, y para este caso, se le cita por segunda vez para el siguiente día 25 del mismo mes y a la misma hora, pero con el apercibimiento de que si no comparece podrá ser declarado confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación al representante legal de la demandada Auge I, S.A., expido y firmo el presente en Murcia a 2 de noviembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario Judicial.

Número 14016

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 703/94, instado por doña Caridad Palazón Ríos, representado por la Procuradora doña María del Pilar Gallardo Bravo, contra don Javier Castejón Lajara y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 5 de septiembre de 1994.—El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 703/94, a instancia de doña Caridad Palazón Ríos, representado por la Procuradora María del Pilar Gallardo Bravo y defendido por la Letrado doña María Dolores Jover Coy, contra don Javier Castejón Lajara y el señor Abogado del Estado...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Pilar Gallardo Bravo, en nombre y representación de doña Caridad Palazón Ríos, contra el demandado don Javier Castejón Lajara y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Javier Castejón Lajara, expido el presente que firmo en Murcia a 27 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 14018

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 889/94, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Rafael Redondo Saura y doña Dolores Hernández Martínez, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 17 de noviembre, a las 9,30 horas de su mañana, al objeto de ser oídos en comparecencia sobre la adopción de sus hijos José Luis y Antonio Redondo Hernández, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Rafael Redondo Saura y María Dolores Hernández Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 24 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 14019

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención de beneficio de justicia gratuita número 1.490/93, instado por doña Francisca Moreno Pellín, representado por el Procurador doña María Belda González, por medio del presente se cita a Adan Rubén Rodríguez Domínguez, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 13 de diciembre, a las 9,15 horas de su mañana, sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Adán Rubén Rodríguez Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 27 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

IV. Administración Local

Número 14352

CARTAGENA

EDICTO

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales en sesión del 9 de noviembre de 1994, aprobó las bases para la convocatoria de subvenciones a Programas de actuación dirigidos a los sectores de: infancia, minorías sociales (minusválidos, minorías étnicas, reclusos y ex-reclusos, etc.) y promoción del voluntariado.

Requisitos para concurrir: Entidades, organizaciones y asociaciones legalmente constituidas, inscritas en la Delegación del Gobierno y en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, que desarrollen su actuación y tengan sede en el término municipal de Cartagena.

Plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Las bases se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n, edificio "La Milagrosa", 1.ª planta.

Cartagena, 14 de noviembre de 1994.— La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Josefina Rosique Díaz.

Número 14399

YECLA

EDICTO

María Cristina Soriano Gil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno Municipal aprobó, con fecha 5 de septiembre de 1994, el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al presente ejercicio de 1994.

Los recibos se encontrarán al cobro, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre de 1994, pudiendo hacerse efectivos los correspondientes recibos en las Oficinas de Recaudación Municipal sitas en C/ Epifanio Ibáñez.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectiva la deuda, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 9 de septiembre de 1994.— La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 14400

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Carmen Sánchez Sánchez, licencia para apertura de cafetería (expediente 3.821/94), en Ctra. Patiño, edificio Bellavista, Santo Ángel, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 14056

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Publicación de la adjudicación

El Sr. Presidente, por resolución del día 18 de octubre de 1994, adjudicó a través de la forma de contratación directa el suministro de material deportivo para parques al contratista don Leocadio Casero Yagüe, en el precio de 1.437.500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Molina de Segura, 19 de octubre de 1994.— El Secretario, José Fernández Ros.

Número 14137

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Neumáticos Francisco Hernández, S.L., licencia para apertura de venta y colocación de neumáticos (expediente 2.650/94), en C/ San Juan, número 9, bajo, Sangonera la Verde, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de octubre de 1994.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 14049

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que se expresan en la relación adjunta, que empieza en "Martínez Martínez, Juan" y termina en "Pérez Bayona, M. Cruz", figuran como deudores a este Ayuntamiento, por los débitos que en la misma se expresan.

De conformidad con el artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, los plazos de ingreso en periodo ejecutivo de dichas deudas, que podrán ser abonadas en la Recaudación Municipal sita en la Avda. Juan Carlos I, 44 bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, serán los siguientes:

— De publicarse el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o el inmediato hábil posterior.

— De publicarse el presente edicto entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Asimismo, a tenor de lo previsto en el apartado 6 del artículo 103 del mencionado Reglamento, los interesados podrán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra la deuda y en virtud de los artículos 108 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer los siguientes recursos:

— Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

Contra la desestimación expresa del recurso anterior, podrán interponer directamente reclamación contencioso-administrativa, en los plazos indicados en el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, pudiendo no obstante promover cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimaran procedentes.

Lo que comunico para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, a 21 de octubre de 1994.— El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

AYO	RECIBO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO TRIBUTARIO	DETALLE	CONCEPTO	IMPORTE
90	04846	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	PJE VENTA QUIJOTE (RAL	V-262987	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	05057	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A	AL-30154	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
91	05058	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A	M-209545	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
91	05059	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A	MU-18631	IMP.VEH.TR.MECANICA	18.565
91	05060	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	PJE VENTA QUIJOTE (EL RAL	M-324322	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	05061	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	PJE VENTA EL QUIJOTE (EL RAL)	V-262987	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	05259	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A	AL-30154	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
92	05260	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A	M-209545	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
92	05261	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A	MU-18631	IMP.VEH.TR.MECANICA	18.565
92	05262	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	PJE VENTA QUIJOTE RAL	M-324322	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	05263	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	PJE VENTA QUIJOTE RAL	V-262987	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
93	05540	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO		AL-30154	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
93	05541	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO		M-209545	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
93	05542	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO		M-324322	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
93	05543	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO		MU-18631	IMP.VEH.TR.MECANICA	19.300
93	05544	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO		V-262987	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	05425	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A	AL-30154	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
94	05426	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A	M-209545	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
94	05427	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	PJE VENTA EL QUIJOTE (EL RAL)	M-324322	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	05428	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A	MU-18631	IMP.VEH.TR.MECANICA	19.500
94	05429	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	PJE VENTA EL QUIJOTE (EL RAL)	V-262987	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
92	2697	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO		0002633A	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	584
94	05454	MARTINEZ MONREAL MIGUEL	AVDA CONSTANTINO LOPEZ MENDEZ 011	1802 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
88	186478	MARTINEZ MU\OZ JESUS	CL ALFONSO MNEZ M	00000000	CONTRIB.TERRIT.URBAN	10.142
89	002405	MARTINEZ MU\OZ JESUS	CL ALFONSO MNEZ M		CONTRIB.TERRIT.URBAN	11.606
90	050301	MARTINEZ MU\OZ JESUS	CL ALFONSO MNEZ M	10005006	IMP.B.INMEB.URBANA	13.602
91	002609	MARTINEZ MU\OZ JESUS	CL ALFONSO MNEZ M	10005006Q	IMP.B.INMEB.URBANA	14.282
92	5011	MARTINEZ MU\OZ JESUS	CL ALFONSO M MENA 002 TODOS IC		IMP.B.INMEB.URBANA	14.997
93	05021	MARTINEZ MU\OZ JESUS	CL A M MENA 002 TODOS		IMP.B.INMEB.URBANA	16.871

AYO	RECIBO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO TRIBUTARIO		DETALLE	CONCEPTO	IMPORTE
94	05396	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	CL CONCEPCION DE LA 010		A-[illegible]15	IMP.VE [illegible]MECANICA	25.895
94	[illegible]5	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	DIP RAL 008		B-[illegible]-AL	IMP.VEH.TR.MECANICA	35.209
94	05396	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	CL CONCEPCION DE LA 010		M-[illegible]1	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.65[illegible]
94	05431	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	CL VALLE LEIVA 015		MU-[illegible]-BC	IMP.VE [illegible]R.MECANICA	5.[illegible]
94	05402	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	DIP RAL 008		MU-9751-J	IMP.VE. TR.MECANICA	14.15
94	05404	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	DIP RAL 008		MU-[illegible]1[illegible]	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.155
88	22552	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*			B-6274-AL	IMPTO. CIRCULACION	[illegible].2[illegible]
89	[illegible]4[illegible]	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*			B-6274-AL	IMPTO. CIRCULACION	15.[illegible]
89	04867	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*			MU-[illegible]33[illegible]	IMPTO. CIRCULACION	9.03[illegible]
90	04855	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*	DIP RAL		B-627[illegible]-AL	IMP.VEH.TR.MECANICA	23.509
90	04857	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*	DIP RAL		MU-118330	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.[illegible]0
91	05039	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*	DIP RAL		B-627[illegible]-AL	IMP.VEH.TR.MECANICA	23.973
91	05035	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*	DIP RAL		MU-118330	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.465
92	05039	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*	DIP RAL		B-627[illegible]-AL	IMP.VEH.TR.MECANICA	23.973
92	05040	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*	DIP RAL		MU-118330	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.465
93	05031	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*			B-6274-AL	IMP.VEH.TR.MECANICA	25.209
93	05028	MARTINEZ MARTINEZ JUAN*			MU-118330	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.150
88	21715	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO			MU-18631	IMPTO. CIRCULACION	12.600
88	22715	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO			V-266987	IMPTO. CIRCULACION	3.710
88	27151	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO			M-324382	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	04709	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO			AL-30154	IMPTO. CIRCULACION	1.340
89	04710	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO			M-2U[illegible]48	IMPTO. CIRCULACION	1.340
89	04711	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO			MU-18631	IMPTO. CIRCULACION	12.600
89	04712	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO			M-324382	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	04713	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO			V-266987	IMPTO. CIRCULACION	3.710
90	04851	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A		AL-30154	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
90	04853	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A		M-2[illegible]6[illegible]E	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
90	04852	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	DIP ESPU\A		MU-18631	IMP.VEH.TR.MECANICA	18.200
90	04854	MARTINEZ MARTINEZ MARIANO	PJE VENTA QUIJOTE (RAL)		M-324382	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
89	022903	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO	GEBAS	0011C		CONTRIB.TERRIT.URBAN	632
90	051001	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO	GEBAS	0011CTODOS	10009067	IMP.B.INMEB.URBANA	742
91	027603	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO	GEBAS	0011CTODOS	10009067L	IMP.B.INMEB.URBANA	779
92	5060	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO	DS GEBAS 011C TODOS 1C			IMP.B.INMEB.URBANA	818
93	05068	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO	DS GEBAS 011C TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	921
88	237126	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO HR	SAN GINES CAMPOS	029A TODOS	00000000	CONTRIB.TERRIT.URBAN	992
89	023104	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO HR	GEBAS	0029A		CONTRIB.TERRIT.URBAN	1.135
90	051002	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO HR	GEBAS	0029ATODOS	10009090	IMP.B.INMEB.URBANA	1.331
91	027706	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO HR	GEBAS	0029ATODOS	10009090E	IMP.B.INMEB.URBANA	1.398
92	5061	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO HR	DS GEBAS 029A TODOS 1D			IMP.B.INMEB.URBANA	1.468
93	05069	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO HR	DS GEBAS 029A TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	1.652
92	2755	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO HR			00026857	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	1.000
93	02760	MARTINEZ PASCUAL FRANCISCO HR			00026857	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	1.000
89	00570	MARTINEZ PROVENCIO TERESA	BAILEN	0017		CONTRIB.TERRIT.URBAN	6.879
90	051301	MARTINEZ PROVENCIO TERESA	BAILEN	0017 TODOS	10001878	IMP.B.INMEB.URBANA	8.061
92	5075	MARTINEZ PROVENCIO TERESA	CL BAILEN 017 TODOS 1C			IMP.B.INMEB.URBANA	8.888
91	038[illegible]5	MARTINEZ RAMIREZ PEDRO HR	INGENIERO CERON	0016 TODOS	1025962[illegible]	IMP.B.INMEB.URBANA	23.706
88	29400	MARTINEZ ROSA JUAN CARLOS			A-3795-I	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	04871	MARTINEZ ROSA JUAN CARLOS			A-3795-I	IMPTO. CIRCULACION	3.710
90	05042	MARTINEZ ROSA JUAN CARLOS	GR COLEGIO "FRANCISCO FRANCO"		A-3795-I	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	05207	MARTINEZ ROSA JUAN CARLOS	GRUPO COLEGIO FRANCISCO FRANCO		A-3795-I	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	05439	MARTINEZ ROSA JUAN CARLOS	GP COLEGIO FRANCISCO FRANCO 003 B		A-3795-I	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
93	05727	MARTINEZ ROSA JUAN CARLOS			A-3795-I	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	05601	MARTINEZ ROSA JUAN CARLOS	GP COLEGIO FRANCISCO FRANCO		A-3795-I	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
89	004844	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	EN EL MUNICIPIO	0	000002723P	CONTRIB.TERR.RUSTICA	4.746
90	002722	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	EN EL MUNICIPIO	0	0002722P	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	5.831
91	002722	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO	EN EL MUNICIPIO	SN	0002722P	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	4.561
92	2794	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO			0002722P	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	6.297
92	2794	MARTINEZ RUIZ FRANCISCO			0002722P	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	9.450
9888	71	MARTINEZ SANCHEZ MANUEL	CL RAMBLA 005		K-1788	TASA LICENCIA OBRAS	2.500
90	051806	MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	LAS BARRACAS	0098ATODOS	10008352	IMP.B.INMEB.URBANA	5.969
91	045107	MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	LAS BARRACAS	0098ATODOS	100083520	IMP.B.INMEB.URBANA	6.268
92	5141	MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	DS BARRACAS 098A TODOS 1D			IMP.B.INMEB.URBANA	6.582
93	05148	MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	DS BARRACAS 098A TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	7.404
88	128543	MARTINEZ SORIANO PEDRO	RIO EBRO	020A SOLAR	00000000	CONTRIB.TERRIT.URBAN	2.734
89	04984	MASEGUESA GONZALEZ JUAN FELIPE			PM-79523	IMPTO. CIRCULACION	1.340
90	05155	MASEGUESA GONZALEZ JUAN FELIPE	AVDA JUAN CARLOS I		PM-79532	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
91	05337	MASEGUESA GONZALEZ JUAN FELIPE	AVDA JUAN CARLOS I		PM-79523	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
92	05568	MASEGUESA GONZALEZ JUAN FELIPE	AVDA JUAN CARLOS I		PM-79523	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
93	05859	MASEGUESA GONZALEZ JUAN FELIPE			PM-79523	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
94	05787	MASEGUESA GONZALEZ JUAN FELIPE	AVDA JUAN CARLOS I		PM-79523	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
89	067504	MAURANDI RODRIGUEZ FRANCISCA	VERGARA PEREZ	0004	067504	CONTRIB.TERRIT.URBAN	14.398
89	05148	MENDOZA SANTOS MERCEDES			MU-30185	IMPTO. CIRCULACION	1.340
90	05322	MENDOZA SANTOS MERCEDES	URB VERCASAS C 2		MU-30185	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
91	05513	MENDOZA SANTOS MERCEDES	URB VERCASAS C 2		MU-30185	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
92	05745	MENDOZA SANTOS MERCEDES	URB VERCASAS 002 C		MU-30185	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
93	06047	MENDOZA SANTOS MERCEDES			MU-30185	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
94	05916	MENDOZA SANTOS MERCEDES	URB VERCASAS		MU-30185	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
90	05334	MENESES TOLEDANO ISIDORO	CNO ALMENDRICO (ESPU\A PAVOS)		3611 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
91	05515	MENESES TOLEDANO ISIDORO	CNO ALMENDRICO (ESPU\A PAVOS)		3611 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
92	05748	MENESES TOLEDANO ISIDORO	CNO ALMENDRICO ESPU\A PAVOS		3611 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.000
93	06050	MENESES TOLEDANO ISIDORO			3611 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
94	05920	MENESES TOLEDANO ISIDORO	CNO ALMENDRICO		3611 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
88	007102	MENESES TOLEDANO ISIDORO	ZORRILLA	0000	00210549	L.FISCAL INDUSTRIAL	13.360
89	007502	MENESES TOLEDANO ISIDORO	ZORRILLA	0000	00116288	L.FISCAL INDUSTRIAL	13.762
90	007710	MENESES TOLEDANO ISIDORO	ZORRILLA	0000	00116288	L.FISCAL INDUSTRIAL	14.726
91	008011	MENESES TOLEDANO ISIDORO	ZORRILLA	S/N	00116288	L.FISCAL INDUSTRIAL	15.758
89	043104	MESEGUER TOLEDANO ISIDORO	LOS PAVOS	0037A		CONTRIB.TERRIT.URBAN	7.488

A\O	RECIBO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO TRIBUTARIO		DETALLE	CONCEPTO	IMPORTE
90	05[illegible]	MESEGUER TOLEDANO ISIDORO	LOS PAVOS	0037ATODOS	10008[illegible] C	IMP.B.INMEB.URBANA	8.776
91	050[illegible]	MESEGUER TOLEDANO ISIDORO	LOS PAVOS	0037ATODOS	10008[illegible]7	IMP.B.INMEB.URBANA	9.215
92	5[illegible]	MESEGUER TOLEDANO ISIDORO	DS PAVOS 037A TODOS 1D			IMP.B.INMEB.URBANA	9.676
93	05[illegible]2	MESEGUER TOLEDANO ISIDORO	DS PAVOS 037A TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	10.886
89	05[illegible]5	MINGUEZ MARTINEZ ANTONIO			8A-5867-B	IMPTO. CIRCULACION	9.000
90	05[illegible]7	MINGUEZ MARTINEZ ANTONIO	CL CAPITAN PORTOLA 016		8A-5829-B	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.200
91	05[illegible]6	MINGUEZ MARTINEZ ANTONIO	CL CAPITAN PORTOLA 016		8A-5829-B	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.465
92	05[illegible]8	MINGUEZ MARTINEZ ANTONIO	CL CAPITAN PORTOLA 016		8A-5829-B	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.465
93	06062	MINGUEZ MARTINEZ ANTONIO			8A-5829-B	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.150
94	05931	MINGUEZ MARTINEZ ANTONIO	CL CAPITAN PORTOLA 016		8A-5829-B	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.150
89	05167	MIR SERRA MIGUEL			AL-34044	IMPTO. CIRCULACION	16.800
90	05348	MIR SERRA MIGUEL	AVDA GINES CAMPOS		AL-34044	IMP.VEH.TR.MECANICA	23.500
91	05537	MIR SERRA MIGUEL	AVDA GINES CAMPOS		AL-34044	IMP.VEH.TR.MECANICA	23.970
92	05769	MIR SERRA MIGUEL	AVDA GINES CAMPOS		AL-34044	IMP.VEH.TR.MECANICA	23.970
93	06063	MIR SERRA MIGUEL			AL-34044	IMP.VEH.TR.MECANICA	25.200
94	05932	MIR SERRA MIGUEL	AVDA GINES CAMPOS		AL-34044	IMP.VEH.TR.MECANICA	25.200
93	05436	MONTALBAN BELISAR FRANCISCA	CL BERRO 2 022 TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	1.162
90	055104	MONTES LUCAS DOLORES	PORTILLOS	0009 TODOS	10005665	IMP.B.INMEB.URBANA	3.093
91	064507	MONTES LUCAS DOLORES	PORTILLOS	0009 TODOS	100056650	IMP.B.INMEB.URBANA	3.247
92	5453	MONTES LUCAS DOLORES	CL PORTILLOS 009 TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	3.410
93	05475	MONTES LUCAS DOLORES	CL PORTILLOS 009 TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	3.836
89	005209	MORALES BUENDIA GINES MR	EN EL MUNICIPIO	0	000002916M	CONTRIB.TERR.RUSTICA	2.736
90	002915	MORALES BUENDIA GINES MR	EN EL MUNICIPIO	0	0002915M	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	3.251
91	002915	MORALES BUENDIA GINES MR	EN EL MUNICIPIO	SN	0002915M	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	2.543
92	2958	MORALES BUENDIA GINES MR			0002915M	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	3.511
89	028	MORALES SANCHEZ ANTONIO	BURON			COTOS DE CAZA	1.980
1391	060224	MORENO ALCAZAR JOAQUIN	CL LEPANTO 013 1000R		R-4/91*	CONTR. TERR. URBANA	1.994
4793	3469	MORENO ZABALA ANDRES	CTRA ESTACION 003		R-204/93*	TASA EXP.DOC.ADMTVOS	7.750
5293	334[illegible]	MORENO ZABALA ANDRES	CL ESTACION 2		R-180/93	CALAS Y ZANJAS	7.000
88	32980	MORENO ZABALA ANDRES			MU-8948-M	IMPTO. CIRCULACION	600
89	05414	MORENO ZABALA ANDRES			MU-8948-M	IMPTO. CIRCULACION	600
90	05601	MORENO ZABALA ANDRES	CL LEPANTO 022		MU-8948-M	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
91	05795	MORENO ZABALA ANDRES	CL LEPANTO 022		MU-8948-M	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
92	06042	MORENO ZABALA ANDRES	CL LEPANTO 022		MU-8948-M	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.500
93	06373	MORENO ZABALA ANDRES			MU-8948-M	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.600
94	06237	MORENO ZABALA ANDRES	CL LEPANTO 022		MU-8948-M	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.600
88	007402	MORENO ZABALA ANDRES	LORENZO RUBIO	9999	MU004861 E	L.FISCAL INDUSTRIAL	8.222
93	06383	MOYA GARCIA ANTONIO			MU-6808-E	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06248	MOYA GARCIA ANTONIO	AVDA ALMIRANTE BASTARRECHE 005		MU-6808-E	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
89	23307	MULA GONZALEZ MARIANO			MU-5338-AG	IMPTO. CIRCULACION	1.855
88	33070	MULA GONZALEZ MARIANO			B-908715	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	05573	MULA GONZALEZ MARIANO			B-908715	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	05574	MULA GONZALEZ MARIANO			MU-5338-AG	IMPTO. CIRCULACION	3.710
90	05756	MULA GONZALEZ MARIANO	RBLA DON DIEGO 012		B-908715	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
90	05757	MULA GONZALEZ MARIANO	RBLA DON DIEGO 012		MU-5338-AG	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	05971	MULA GONZALEZ MARIANO	RBLA DON DIEGO 012		B-908715	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	05972	MULA GONZALEZ MARIANO	RBLA DON DIEGO 012		MU-5338-AG	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	06225	MULA GONZALEZ MARIANO	RAMBLA DON DIEGO 012		B-908715	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	06226	MULA GONZALEZ MARIANO	RAMBLA DON DIEGO 012		MU-5338-AG	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
93	06394	MULA GONZALEZ MARIANO			B-908715	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
93	06395	MULA GONZALEZ MARIANO			MU-5338-AG	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06258	MULA GONZALEZ MARIANO	RBLA DON DIEGO 012		B-908715	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06259	MULA GONZALEZ MARIANO	RBLA DON DIEGO 012		MU-5338-AG	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
91	06012	MUNUERA GOMEZ FRANCISCA	CL LORENZO ANDREO RUBIO		4234 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
92	06262	MUNUERA GOMEZ FRANCISCA	CL LORENZO ANDREO RUBIO 008		4234 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.000
93	06430	MUNUERA GOMEZ FRANCISCA			4234 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
93	06431	MUNUERA GOMEZ FRANCISCA			4933 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
94	06294	MUNUERA GOMEZ FRANCISCA	CL LORENZO ANDREO RUBIO 008		4234 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
94	06295	MUNUERA GOMEZ FRANCISCA	PZ VICTOR ROMANOS		4933 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
93	06468	MUNUERA SIMON ANA			MU-0483-AC	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.600
94	06335	MUNUERA SIMON ANA	CL VALLE LEYVA 017		MU-0483-AC	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.600
94	06336	MUNUERA SIMON ANA	CL VALLE LEYVA 017		3354 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
88	33379	MU\OZ FERNANDEZ CARMEN			GR-48792	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	05468	MU\OZ FERNANDEZ CARMEN			GR-48792	IMPTO. CIRCULACION	3.710
90	05655	MU\OZ FERNANDEZ CARMEN	AVDA JUAN CARLOS I 005		GR-48792	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	05857	MU\OZ FERNANDEZ CARMEN	AVDA JUAN CARLO I 005		GR-48792	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	06165	MU\OZ FERNANDEZ CARMEN	AVDA JUAN CARLOS I 005		GR-48792	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
93	06538	MU\OZ FERNANDEZ CARMEN			GR-48792	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06412	MU\OZ FERNANDEZ CARMEN	AVDA JUAN CARLOS I 005		GR-48792	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
89	021101	MU\OZ FERRANDE FRANCISCO	CL FUENTE ALCEDO 004 B			CONTRIB.TERRIT.URBAN	1.069
90	058067	MU\OZ FERRANDE FRANCISCO	CL FUENTE ALCEDO 004B TODOS		10008183	IMP.B.INMEB.URBANA	1.253
91	025103	MU\OZ FERRANDE FRANCISCO	CL FUENTE ALCEDO 004B TODOS		10008183L	IMP.B.INMEB.URBANA	1.316
0192	216	MU\OZ GARCIA ANTONIO Y OTRO	CL VERGARA		R-87/92	IMP.INC.VAL.TERRENOS	13.071
88	13399	MU\OZ GARCIA FRANCISCO			2184 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
88	23399	MU\OZ GARCIA FRANCISCO			MU-86572	IMPTO. CIRCULACION	1.340
89	05487	MU\OZ GARCIA FRANCISCO			MU-86572	IMPTO. CIRCULACION	1.340
89	05488	MU\OZ GARCIA FRANCISCO			2184 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
90	05671	MU\OZ GARCIA FRANCISCO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 014		MU-86572	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
90	05672	MU\OZ GARCIA FRANCISCO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 014		2184 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
91	05875	MU\OZ GARCIA FRANCISCO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 014		MU-86572	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
91	05876	MU\OZ GARCIA FRANCISCO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 014		2184 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
92	06134	MU\OZ GARCIA FRANCISCO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 014		MU-86572	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
92	06135	MU\OZ GARCIA FRANCISCO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 014		2184 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.000
93	06548	MU\OZ GARCIA FRANCISCO			2184 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
93	06550	MU\OZ GARCIA FRANCISCO			MU-86572	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
94	05430	MU\OZ GARCIA FRANCISCO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 014		2184 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
94	06432	MU\OZ GARCIA FRANCISCO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 014		MU-86572	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650

AÑO	RECIBO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO TRIBUTARIO		DETALLE	CONCEPTO	IMPORTE
89	[illegible]	MUÑOZ HEREDIA JUAN M			MU-3460-A	IMPTO. CIRCULACION	3.710
90	05670	MUÑOZ HEREDIA JUAN M	CL LORENZO RUBIO		MU-3460-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	05505	MUÑOZ HEREDIA JUAN M	CL LORENZO RUBIO		MU-3460-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	06135	MUÑOZ HEREDIA JUAN M	CL LORENZO RUBIO		MU-3460-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
93	06514	MUÑOZ HEREDIA JUAN M			MU-3460-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06441	MUÑOZ HEREDIA JUAN M	CL LORENZO RUBIO		MU-3460-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
89	067838	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL VERGARA PEREZ 010			CONTRIB.TERRIT.URBAN	7.387
89	067865	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL VERGARA PEREZ 012			CONTRIB.TERRIT.URBAN	5.003
90	057604	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL VERGARA PEREZ 010 TODOS		10004685	IMP.B.INMEB.URBANA	8.658
90	057605	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL VERGARA PEREZ 012 TODOS		10004688	IMP.B.INMEB.URBANA	5.863
91	081201	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL VERGARA PEREZ 010 TODOS		10004685R	IMP.B.INMEB.URBANA	9.091
91	081204	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL VERGARA PEREZ 012 TODOS		10004688S	IMP.B.INMEB.URBANA	6.156
92	5705	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL VERGARA PEREZ 010 TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	9.546
92	5706	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL VERGARA PEREZ 012 TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	6.465
93	05709	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL V PEREZ 010 TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	10.739
93	05710	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL V PEREZ 012 TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	7.273
89	05532	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO			MU-60742	IMPTO. CIRCULACION	600
90	05717	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 012		MU-60742	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
91	05927	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 012		MU-60742	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
92	06176	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 012		MU-60742	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.500
93	06830	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO			MU-60742	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.600
94	06473	MUÑOZ NOGUERA ANTONIO	CL AUGUSTO GIL VERGARA 012		MU-60742	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.600
88	13493	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN			2680 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
88	23436	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN			M-3754-E	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	05546	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN			MU-2906-K	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	05547	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN			2680 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
90	05732	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA BARBARA 016		MU-3754-E	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
90	05733	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA BARBARA 016		MU-2906-K	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
90	05734	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA BARBARA 016		02680 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
91	05944	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA BARBARA 016		MA-7713-J	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.000
91	05945	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA BARBARA 016		MU-3754-E	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	05947	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA BARBARA 016		2680 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
92	06196	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA BARBARA 016		MA-7713-J	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.000
92	06197	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA BARBARA 016		MU-3754-E	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	06198	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL SANTA BARBARA 016		2680 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.000
93	06620	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN			MA-7713-J	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.700
93	06621	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN			2680 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
93	06622	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN			MU-3754-E	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06488	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL STA BARBARA 016		MA-7713-J	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.700
94	06489	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL STA BARBARA 016		2680 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
94	06490	MUÑOZ RODRIGUEZ JUAN	CL STA BARBARA 016		MU-3754-E	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
92	3091	MUÑOZ ROMERA PEDRO			0003014K	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	638
93	03135	MUÑOZ ROMERA PEDRO			0003014K	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	638
88	111227	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL SAN GINES CAMPOS 015 SOLAR		000000000	CONTRIB.TERRIT.URBAN	9.325
88	141714	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL SAN GINES CAMPOS 033 SOLAR		00000000	CONTRIB.TERRIT.URBAN	4.819
89	224917	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL SAN GINES CAMPOS 004 SOLAR		00000000	CONTRIB.TERRIT.URBAN	14.810
88	224921	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL SAN GINES CAMPOS 003 SOLAR		224921	CONTRIB.TERRIT.URBAN	10.685
88	224936	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL SAN GINES CAMPOS 004 SOLAR		224936	CONTRIB.TERRIT.URBAN	6.772
88	224940	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL SAN GINES CAMPOS 002 SOLAR		224940	CONTRIB.TERRIT.URBAN	2.306
88	224955	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL SAN GINES CAMPOS 005 SOLAR		00000000	CONTRIB.TERRIT.URBAN	5.052
89	008205	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 0004			CONTRIB.TERRIT.URBAN	16.948
89	008206	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 0005			CONTRIB.TERRIT.URBAN	5.782
89	008208	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 0015			CONTRIB.TERRIT.URBAN	10.672
89	008311	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 3 0002			CONTRIB.TERRIT.URBAN	2.639
89	008510	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 0003			CONTRIB.TERRIT.URBAN	12.229
89	008511	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 0004			CONTRIB.TERRIT.URBAN	7.751
89	008710	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 0033			CONTRIB.TERRIT.URBAN	5.516
90	058105	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 0033 SOLAR		10007439	IMP.B.INMEB.URBANA	4.525
90	059103	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 0015 SOLAR		10007389	IMP.B.INMEB.URBANA	8.755
90	059104	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 0004 SOLAR		10007386	IMP.B.INMEB.URBANA	13.904
90	059105	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 0005 SOLAR		10007387	IMP.B.INMEB.URBANA	4.743
90	059106	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 3 0002 SOLAR		10007396	IMP.B.INMEB.URBANA	2.165
90	059107	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 0003 SOLAR		10007417	IMP.B.INMEB.URBANA	10.031
90	059108	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 0004 SOLAR		10007418	IMP.B.INMEB.URBANA	6.358
91	009503	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 0004 SOLAR		10007386E	IMP.B.INMEB.URBANA	14.599
91	009504	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 0005 SOLAR		10007387M	IMP.B.INMEB.URBANA	4.980
91	009506	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 0015 SOLAR		10007389F	IMP.B.INMEB.URBANA	9.193
91	009701	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 3 0002 SOLAR		10007396F	IMP.B.INMEB.URBANA	2.274
91	009903	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 0003 SOLAR		10007417N	IMP.B.INMEB.URBANA	10.533
91	009904	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 0004 SOLAR		10007418V	IMP.B.INMEB.URBANA	6.676
91	010107	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 0033 SOLAR		10007439Y	IMP.B.INMEB.URBANA	4.751
92	5738	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 004 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	15.329
92	5739	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 005 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	5.230
92	5740	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 3 002 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	2.388
92	5741	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 7 003 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	11.060
92	5763	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 033 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	4.989
92	5841	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO7 004 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	7.010
93	05742	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 004 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	17.245
93	05743	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 1 005 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	5.883
93	05744	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 3 002 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	2.686
93	05745	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 7 003 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	12.443
93	05746	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 7 004 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	7.887
93	05768	MUÑOZ VIDAL CARMEN	CL CA\ARICO 7 033 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	5.613
90	059304	NAVARRO BARSAS JUAN	SECANOS	0028 TODOS	10004972	IMP.B.INMEB.URBANA	4.515
91	077105	NAVARRO BARSAS JUAN	SECANOS	0028 TODOS	100049720	IMP.B.INMEB.URBANA	4.741
92	5865	NAVARRO BARSAS JUAN	CL SECANOS 028 TODOS 1C			IMP.B.INMEB.URBANA	4.978
93	05869	NAVARRO BARSAS JUAN	CL SECANOS 028 TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	5.601

A\O	RECIBO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO TRIBUTARIO		DETALLE	CONCEPTO	IMPORTE
89	098	NAVARRO BELMAN JOSE	CL JUAN AUSTRIA 079			IMPTO DE SOLARES	11.781
89	062	NAVARRO BELMAN JOSE	CL JUAN AUSTRIA 079			SOLARES SIN VALLAR	1.400
90	003076	NAVARRO GARCIA MANUEL	EN EL MUNICIPIO	0	0003076X	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	10.834
91	003076	NAVARRO GARCIA MANUEL	EN EL MUNICIPIO	SN	0003076X	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	8.474
92	3158	NAVARRO GARCIA MANUEL			0003076X	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	11.701
92	3158	NAVARRO GARCIA MANUEL			0003076X	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	17.558
93	05937	NAJARRON MUNUERA CATALINA	CL MOLINO 018 SOLAR			IMP.B.INMEB.URBANA	3.572
1391	000217	NICOLAS CIUDAD MARIA	CL MOLINO 019 10000		R-4/91*	CONTR. TERR. URBANA	1.702
88	35270	NICOLAS MATEOS LUIS			PM-125231	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	05764	NICOLAS MATEOS LUIS			PM-125231	IMPTO. CIRCULACION	3.710
90	05963	NICOLAS MATEOS LUIS	AVDA JUAN CARLOS I 010 4 IZ		PM-125231	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	06187	NICOLAS MATEOS LUIS	AVDA JUAN CARLOS I 010 4 IZQ		PM-125231	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	06440	NICOLAS MATEOS LUIS	AVDA JUAN CARLOS I 010 4 IZQ		PM-125231	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
93	06778	NICOLAS MATEOS LUIS			PM-125231	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06645	NICOLAS MATEOS LUIS	AVDA JUAN CARLOS I 104		PM-125231	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
93	05959	NOGUERA CANOVAS ANDRES	CL SAN ROQUE 005 TODOS			IMP.B.INMEB.URBANA	2.878
91	003121	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	EN EL MUNICIPIO	SN	00031210	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	2.439
88	13552	NOGUERA SANCHEZ FERMIN			MU-9822-U	IMPTO. CIRCULACION	3.710
88	35520	NOGUERA SANCHEZ FERMIN			2534 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
89	05799	NOGUERA SANCHEZ FERMIN			MU-9822-U	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	05800	NOGUERA SANCHEZ FERMIN			2534 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
90	06001	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	CL HOSPICIO 007		MU-9822-U	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
90	06002	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	CL HOSPICIO 007		2534 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
91	06224	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	CL HOSPICIO 007		MU-9822-U	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	06225	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	CL HOSPICIO 007		2534 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
92	06478	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	CL HOSPICIO 007		MU-9822-U	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	06479	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	CL HOSPICIO 007		2534 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.000
93	06812	NOGUERA SANCHEZ FERMIN			2534 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
93	06813	NOGUERA SANCHEZ FERMIN			MU-9822-U	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06679	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	CL HOSPICIO 007		253[illegible] CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
94	06680	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	CL HOSPICIO 007		MU-[illegible]22-U	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
88	[illegible]7611	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	DISEMINADOS	9999	0026[illegible]076	L.FISCAL INDUSTRIAL	88.632
89	[illegible]9109	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	DISEMINADOS	9999	0260[illegible]9E	L.FISCAL INDUSTRIAL	91.320
90	[illegible]3409	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	DISEMINADOS	0000	0260[illegible]9E	L.FISCAL INDUSTRIAL	97.656
91	[illegible]3801	NOGUERA SANCHEZ FERMIN	DISEMINADOS	S/N	0260[illegible]9E	L.FISCAL INDUSTRIAL	104.496
92	5991	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO	CL ALCANTARILLA 005 TODOS 1C			IMP.B.INMEB.URBANA	164.104
88	13559	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO			VA-29192	IMPTO. CIRCULACION	12.600
88	35590	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO			MU-43831	IMPTO. CIRCULACION	12.600
89	05806	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO			MU-43831	IMPTO. CIRCULACION	12.600
89	05807	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO			VA-29192	IMPTO. CIRCULACION	12.600
90	06007	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO	CL GENERAL GARCIA DIAZ 003		MU-43831	IMP.VEH.TR.MECANICA	18.200
90	06008	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO	CL GENERAL GARCIA DIAZ 003		VA-29192	IMP.VEH.TR.MECANICA	18.200
91	06231	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO	CL GENERAL GARCIA DIAZ 003		MU-43831	IMP.VEH.TR.MECANICA	18.565
91	06232	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO	CL GENERAL GARCIA DIAZ 003		VA-29192	IMP.VEH.TR.MECANICA	18.565
92	06485	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO	CL GENERAL GARCIA DIAZ 003		MU-43831	IMP.VEH.TR.MECANICA	18.565
92	06486	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO	CL GENERAL GARCIA DIAZ 003		VA-29192	IMP.VEH.TR.MECANICA	18.565
93	06819	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO			MU-43831	IMP.VEH.TR.MECANICA	19.500
93	06820	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO			VA-29192	IMP.VEH.TR.MECANICA	19.500
94	06686	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO	CL GENERAL GARCIA DIAZ 003		MU-43831	IMP.VEH.TR.MECANICA	19.500
94	06687	NOGUERA VIVANCOS ANTONIO	CL GENERAL GARCIA DIAZ 003		VA-29192	IMP.VEH.TR.MECANICA	19.500
90	06044	NU\EZ NAVARRO MATIAS	CL SAN DIEGO		1855 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
91	06267	NU\EZ NAVARRO MATIAS	CL SAN DIEGO		1855 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
92	06523	NU\EZ NAVARRO MATIAS	CL SAN DIEGO		1855 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.000
93	06863	NU\EZ NAVARRO MATIAS			1855 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
94	06732	NU\EZ NAVARRO MATIAS	CL SAN DIEGO		1855 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
89	021505	OFERSA	FUENTE BLANCA	0012		CONTRIB.TERRIT.URBAN	25.880
90	061165	OFERSA	FUENTE BLANCA	0012 SOLAR	10006916	IMP.B.INMEB.URBANA	21.230
88	35840	OLIVARES LUCAS GONZALO			2949 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
89	05868	OLIVARES LUCAS GONZALO			2949 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
90	06066	OLIVARES LUCAS GONZALO	URB GILBERTO (CASAS OLMILLO) 001		2949 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
91	06285	OLIVARES LUCAS GONZALO	URB GILBERTO "CASAS OLMILLO"		2949 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
92	06543	OLIVARES LUCAS GONZALO	URB GILBERTO CASAS OLMILLO		2949 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.000
93	06882	OLIVARES LUCAS GONZALO			2949 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
94	06748	OLIVARES LUCAS GONZALO	URB GILBERTO CASAS OLMILLO		2949 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
89	035625	OLIVARES PEDRO JOSE	EN EL MUNICIPIO	0	00000316OA	CONTRIB.TERR.RUSTICA	2.068
91	003159	OLIVARES PEDRO JOSE	EN EL MUNICIPIO	SN	0003159C	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	1.986
89	05887	OLMEDO PAEZ CARMEN			LO-18622	IMPTO. CIRCULACION	1.340
90	06085	OLMEDO PAEZ CARMEN	CL REYES CATOLICOS 017		LO-18622	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
91	06304	OLMEDO PAEZ CARMEN	CL REYES CATOLICOS 017		LO-18622	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
92	06560	OLMEDO PAEZ CARMEN	CL REYES CATOLICOS 017		LO-18622	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.500
93	06898	OLMEDO PAEZ CARMEN			LO-18622	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
94	06744	OLMEDO PAEZ CARMEN	CL REYES CATOLICOS 017		LO-18622	IMP.VEH.TR.MECANICA	2.650
88	103602	ORTIZ BELVER MIGUEL	SAN GINES CAMPOS	0508 TODOS	00000000	CONTRIB.TERRIT.URBAN	2.576
89	037301	ORTIZ BELVER MIGUEL	LA MOLATA	00508		CONTRIB.TERRIT.URBAN	2.948
88	007807	ORTIZ TERUEL MARIA JOSEFA	CA\ARICO		MU000532 S	L.FISCAL INDUSTRIAL	5.138
89	008305	ORTIZ TERUEL MARIA JOSEFA	CA\ARICO		0236217P	L.FISCAL INDUSTRIAL	5.292
90	008611	ORTIZ TERUEL MARIA JOSEFA	CL CA\ARICO 0		0236217P	L.FISCAL INDUSTRIAL	5.662
91	009001	ORTIZ TERUEL MARIA JOSEFA	CA\ARICO		0236217P	L.FISCAL INDUSTRIAL	6.058
90	06133	OTALORA HERNANDEZ JOSE	PDNA CA\ARICO		B-1667-EV	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	06353	OTALORA HERNANDEZ JOSE	PDNA CA\ARICO		B-1667-EV	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
93	06956	OTALORA HERNANDEZ JOSE			B-1667-EV	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06824	OTALORA HERNANDEZ JOSE	PDNIA CA\ARICO		B-1667-EV	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
88	23603	OTALORA HERNANDEZ MARIANO			MU-0133-A	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	05934	OTALORA HERNANDEZ MARIANO			A-128893	IMPTO. CIRCULACION	3.710
89	05935	OTALORA HERNANDEZ MARIANO			MU-0133-A	IMPTO. CIRCULACION	3.710
90	06135	OTALORA HERNANDEZ MARIANO	PDNA CA\ARICO		A-128893	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
90	06136	OTALORA HERNANDEZ MARIANO	PDNA CA\ARICO		MU-0133-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000

AÑO	RECIBO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO TRIBUTARIO		DETALLE	CONCEPTO	IMPORTE
91	06355	OTALORA HERNANDEZ MARIANO	PONA CA\ARICO		A-128893	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
91	06356	OTALORA HERNANDEZ MARIANO	PONA CA\ARICO		MU-0133-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	06616	OTALORA HERNANDEZ MARIANO	PONA CA\ARICO		A-128893	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
92	06617	OTALORA HERNANDEZ MARIANO	PONA CA\ARICO		MU-0133-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.000
93	06959	OTALORA HERNANDEZ MARIANO			A-128893	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
93	06960	OTALORA HERNANDEZ MARIANO			MU-0133-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06826	OTALORA HERNANDEZ MARIANO	PONIA CA\ARICO		A-128893	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
94	06827	OTALORA HERNANDEZ MARIANO	PONIA CA\ARICO		MU-0133-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	6.300
89	0740	OVIEDO HERNANDEZ JOSE			BLANKI	TENENCIA DE PERROS	416
89	105	OVIEDO HERNANDEZ JOSE	CL ALICANTE 015			IMPTO DE SOLARES	23.758
89	066	OVIEDO HERNANDEZ JOSE	CL ALICANTE 013			SOLARES SIN VALLAR	2.200
89	003701	PACO GARCIA ANA MARIA	EN EL MUNICIPIO	0	0000003193E	CONTRIB.TERR.RUSTICA	1.502
90	003192	PACO GARCIA ANA MARIA	EN EL MUNICIPIO	0	0003192E	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	1.782
91	003192	PACO GARCIA ANA MARIA	EN EL MUNICIPIO	SN	0003192E	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	1.394
92	1163	PACO GARCIA ANA MARIA			00011820	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	2.325
92	3276	PACO GARCIA ANA MARIA			0003192E	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	1.925
92	3276	PACO GARCIA ANA MARIA			0003192E	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	2.601
89	0743	PAGAN GARCIA BERNARDO			TOBI	TENENCIA DE PERROS	416
92	3297	PAGAN HUERTAS MANUEL			0003217P	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	1.544
89	0747	PAGAN MENDEZ JUANA MANUELA			SUSI	TENENCIA DE PERROS	416
89	0748	PALAZON BERNAL JOAQUIN			TRISTON	TENENCIA DE PERROS	312
89	0749	PALAZON BERNAL JOAQUIN			NIEBLA	TENENCIA DE PERROS	312
89	035	PALAZON GODINEZ ALFONSO Y JOSE	EL LIMONAR			COTOS DE CAZA	3.060
92	3311	PALLARES ARCE GINES			0003225V	IMP.B.INMUEB.RUSTICA	3.110
92	3311	PALLARES ARCE GINES			0003225V	JDAS.TCAS.SS AGRARIA	4.666
88	23072	PANDA SHOES S A			MU-6893-A	IMPTO. CIRCULACION	9.000
89	06013	PANDA SHOES S A			MU-8601-S	IMPTO. CIRCULACION	9.000
89	06014	PANDA SHOES S A			MU-6893-A	IMPTO. CIRCULACION	9.000
90	06225	PANDA SHOES S A	PJE CE\A GUERRERO (RAL)		MU-8601-S	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.200
90	06226	PANDA SHOES S A	CTRA GRANADA		MU-6893-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.200
91	06448	PANDA SHOES S A	PJE CE\A GUERRERO (EL RAL)		MU-8601-S	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.465
91	06449	PANDA SHOES S A	CTRA GRANADA		MU-6893-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.465
92	06714	PANDA SHOES S A	PJE CE\A GUERRERO RAL		MU-8601-S	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.465
92	06715	PANDA SHOES S A	CTRA GRANADA		MU-6893-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	13.465
93	07068	PANDA SHOES S A			MU-8601-S	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.150
93	07069	PANDA SHOES S A			MU-6893-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.150
94	06932	PANDA SHOES S A	PJE CE\A GUERRERO RAL		MU-8601-S	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.150
94	06933	PANDA SHOES S A	CTRA GRANADA		MU-6893-A	IMP.VEH.TR.MECANICA	14.150
89	008406	PANDA SHOES S A	CARTAGENA 999		0242165A	L.FISCAL INDUSTRIAL	19.980
90	008802	PANDA SHOES S A	CARTAGENA 0		0242165A	L.FISCAL INDUSTRIAL	21.300
91	009104	PANDA SHOES S A	CARTAGENA SN		0242165A	L.FISCAL INDUSTRIAL	22.600
91	009106	PAREDES MERCADER FRANCISCO	CARTAGENA	S/N	0138375L	L.FISCAL INDUSTRIAL	15.151
91	06462	PARRAGA ALBACETE FRANCISCA	CL CERVANTES		2987 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
92	06730	PARRAGA ALBACETE FRANCISCA	CL CERVANTES		2987 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.000
93	07088	PARRAGA ALBACETE FRANCISCA			2987 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
94	06953	PARRAGA ALBACETE FRANCISCA	CL MIGUEL CERVANTES		2987 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	1.100
88	008007	PELLICER PARRA JOSE	SCHEZ VIVANCOS	0055	00137473	L.FISCAL INDUSTRIAL	18.844
88	008008	PELLICER PARRA JOSE	HOSPICIO	0036	MU009599 P	L.FISCAL INDUSTRIAL	2.056
89	008507	PELLICER PARRA JOSE	SCHEZ VIVANCOS	0055	0213689F	L.FISCAL INDUSTRIAL	19.411
89	008508	PELLICER PARRA JOSE	HOSPICIO	0036	0214504T	L.FISCAL INDUSTRIAL	2.117
90	008904	PELLICER PARRA JOSE	SCHEZ VIVANCOS	0055	0213689F	L.FISCAL INDUSTRIAL	20.770
90	008905	PELLICER PARRA JOSE	HOSPICIO	0036	0214504T	L.FISCAL INDUSTRIAL	2.266
91	009211	PELLICER PARRA JOSE	SCHEZ VIVANCOS	0055	0213689F	L.FISCAL INDUSTRIAL	22.224
91	009212	PELLICER PARRA JOSE	HOSPICIO	0036	0214504T	L.FISCAL INDUSTRIAL	2.424
88	05858	PEREZ BAYONA M CRUZ			2236 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
89	06127	PEREZ BAYONA M CRUZ			2236 CICLOMOTOR	IMPTO. CIRCULACION	500
90	06340	PEREZ BAYONA M CRUZ	GP COLEGIO "FRANCISCO FRANCO"		2236 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700
91	06564	PEREZ BAYONA M CRUZ	GP COLEGIO "FRANCISCO FRANCO"		2236 CICLOMOTOR	IMP.VEH.TR.MECANICA	700

Número 14398

MULA

EDICTO

Por CEFU, S.A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación porcina en la finca "La Esperanza" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Mula, 13 de octubre de 1994.— El Alcalde, P.D., Rafael Llamas Iborra.

Número 14048

CEHEGÍN

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución jurídica de fecha 3 de noviembre de 1994, ha modificado anterior resolución de fecha 29 de julio de 1994, por la que se regulaba el uso de los ficheros automatizados con datos de carácter personal de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Primero.— Añadir a la resolución jurídica promulgada por esta Alcaldía, con fecha 29 de julio de 1994 y por la que se regula el uso de los distintos ficheros automatizados con datos de carácter personal de este Ayuntamiento, un nuevo apartado, bajo el número 15, con el siguiente contenido:

"15.— Los datos personales contenidos en los diferentes ficheros serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el desempeño de sus atribuciones, en el ámbito y con el alcance del deber de información mutua y colaboración contenido en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril".

Lo que se publica para general conocimiento, haciéndose saber que contra esta resolución cabe la interposición de recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Contra el acto administrativo que resuelva dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro que estimen conveniente a su derecho.

Cehegín, 3 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 14051

ALHAMA DE MURCIA

Decreto de Alcaldía-Presidencia

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, derivada de la Oferta de Empleo Público de 1994, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien de resolver:

Primero.— Admitir provisionalmente a los aspirantes siguientes:

Abellán Sánchez, Gabriel
Abril Abril, Pedro
Almagro Marcos, Carmen
Bayonas Bermúdez, Clemente
Belchí Javaloy, Juan Luis
Caja Muñoz, M.ª del Carmen
Calventus Pascual, Francisco
Cantos Lario, Juan Jesús
Carrillo Carbonell, Francisco José
Carrillo Rodríguez, Sebastián
Carrillo Romera, Juan José
Castro de García, Pedro María
Cerón García, Antonio José
Cotillas Rosell, Eulalia
Díaz Pérez, Carlos Alberto
Esparza Guarinos, Juan
Fernández Gálvez, Francisco
Fernández Martínez, Ángel
Fernández Miñano, Ángel
Fernández Sánchez, Juan
Gabarrón Martínez, José
García Espín, Juan Matías
García Martínez, Marco Antonio
García Romero, Juan José
Gil García, Francisco
Gómez Alcaraz, Francisco Miguel
Guillén Martínez, Pablo Antonio
Hernández Olmo, Ginés
Jiménez Ortiz, José
Mármol Lozano, Rafael
Martínez Cánovas, Manuel
Martínez Mateos, José Luis
Martínez Olmo, Luis
Martínez Sánchez, Antonio Pascual
Molina Martínez, Mercedes
Montalbán Gris, Juan José
Morillas Martínez, Pedro David
Nieto Vera, José
Olmedo Martínez, Antonio
Palazón Cano, Francisco Javier
Pallarés Morenilla, Juan Miguel
Quiñonero Ruiz, Francisco Javier
Riquelme Tormos, José Ginés
Romero Alcón, Juan Pedro
Romero Aledo, Pedro
Trigueros Pacheco, Adolfo
Tudela Torrente, Manuel

Segundo.— Quedando excluidos provisionalmente, por presentación de instancias fuera de plazo, los aspirantes siguientes:

Artero Monteverde, Rodrigo
Romero Cárceles, Miguel

De no producirse reclamaciones contra esta relación en el plazo de diez días, se elevará a definitiva.

Tercero.— Establecer el orden de intervención de los aspirantes de aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente a partir de la letra "R" del primer apellido, según sorteo celebrado.

Cuarto.— Los aspirantes acudirán a la Casa de la Cultura de este Ayuntamiento sita en Avda. Constitución, 1, a las 9 horas del día 1 de diciembre de 1994, para la realización del primer ejercicio, determinando el Tribunal, en cada caso las fechas de los demás ejercicios.

Quinto.— El Tribunal calificador quedará integrado por las siguientes personas:

Presidente. Titular: don Diego J. Martínez Cerón.
Suplente: don Alfonso Cerón Aledo.

Vocales: En representación de la Comunidad Autóno-

ma de la Región de Murcia:

Titular: doña Gloria García Ortuño.
Suplente: don José Fernández Ros.

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: don José Serna Fuentes.
Suplente: doña Josefa Galián Sanahez

En representación de los trabajadores

Titular: don Pedro J. Gil Aledo.
Suplente: doña Fuensanta Mondéjar García.

En representación del sindicato más representativo:

Titular: don José Giménez Navarro.
Suplente: don Pedro Sánchez Munuera.

El Jefe de la Policía Local o mando intermedio:

Titular: don José Clares Martínez.
Suplente: don José López Martínez.

Secretario.— Titular: don Francisco Menchón Hernández.
Suplente: don Luis Pérez Almansa.

Sexto.— Publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 14052

ALHAMA DE MURCIA

Decreto de Alcaldía-Presidencia

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios, derivada de la Oferta de Empleo Público de 1994, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien de resolver:

Primero.— Admitir provisionalmente a los aspirantes siguientes:

Aledo Fuertes, Pablo José
Andreu Espinosa, Ascensión
Andreu Espinosa, María Teresa
Ballesta Sánchez, María Cruz
Barrena Izquierdo, María Luisa
Cádiz García, Diego
Campillo Pérez, Teresa
Cánovas García, Antonia
Cánovas Gil, Ana Belén
Casares Granado, Esmeralda
Cerón García, Antonio José
Consentino López, Tomás
Díaz Muñoz, Nuria
Díaz Sánchez, Aurora
Fernández Belmonte, José Antonio
Gabarrón Martínez, José
García Coy, María Dolores
García Espín, Juan Matías
García Lardín, Antonio
García Pérez, Francisco José
García Ródenas, Ana
Garrigós Escudero, Ignacio
Gómez Caja, Fernanda María
Gómez García, Juana
González Hernández, Juana
González Martínez, Alfonso
Hernández Ibáñez, M.ª Josefa
Hernández Romera, Alfonso
Herranz Gomis, Jorge Vicente
Iniesta Bernal, Pedro María
Llamas Macario, Juan Enrique
Llamas Macario, María Francisca
Martínez López, Maravillas
Martínez López, Virginia
Martínez Romero, Francisca
Martínez Sánchez, Rosario
Martínez Villaescusa, Fernando
Merlos Marín, Manuel
Molina Jiménez, Isabel
Mondéjar Marín, Juan José
Monros Gumilla, María José
Muñoz González, Josefa
Navarro Romero, María de las Mercedes
Olmos Ros, María del Rosario
Pérez Cerezuela, Encarnación
Pérez Navarro, Lucía
Pérez Ramírez, Carlos
Pérez Soto, Gertrudis Candelaria
Ramírez García, Andrés
Redondo Morales, María Dolores
Reverte Llamas, María Dolores
Romero Cerón, María Victoria
Rubio Manzanera, Encarnación
Salmerón Maestre, Carmen
Sánchez Lencina, Javier
Sánchez Martínez, Francisca
Sánchez Munuera, Juan Antonio
Sevilla Romero, Salvador
Tornel Montalbán, Flora
Tudela Urrea, María Dolores
Vidal Rodríguez, María de las Mercedes.

Segundo.— Quedando excluidos provisionalmente, por no reunir los requisitos de la Base Tercera de la Convocatoria, los aspirantes siguientes:

García Costa, José Manuel.

De no producirse reclamaciones contra esta relación en el plazo de diez días, se elevará a definitiva.

Tercero.— Establecer el orden de intervención de los aspirantes de aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente a partir de la letra "R" del primer apellido, según sorteo celebrado.

Cuarto.— Los aspirantes acudirán al Instituto de Enseñanza Secundaria "Miguel Hernández", sito en Urbanización Ral, a las 9 horas del día 2 de diciembre de 1994, para la realización del primer ejercicio, determinando el Tribunal, en cada caso, las fechas de los demás ejercicios.

Quinto.— El Tribunal calificador quedará integrado por las siguientes personas:

Presidente. Titular: don Diego J. Martínez Cerón.

Suplente: don Ángel R. Calvo Rodríguez.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: doña María Ángeles Perona Pérez.
Suplente: don Juan Domingo Martínez Sánchez.

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: doña Pilar Macías Ortiz de Guzmán.
Suplente: doña Josefa Guillén Guillén.

En representación de los trabajadores:

Titular: doña Dolores Sánchez Cánovas.
Suplente: doña Francisca Guillermo Cerón.

Secretario.— Titular: don Francisco Menchón Hernández.
Suplente: don Luis Pérez Almansa.

Sexto.— Publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 14053

ALHAMA DE MURCIA

Decreto de Alcaldía-Presidencia

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de funcionarios, derivada de la Oferta de Empleo Público de 1994, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien de resolver:

Primero.— Admitir provisionalmente a los aspirantes siguientes:

Abellán Alajarín, Antonia
Abellán Sánchez, Juan Pedro
Albacete Sánchez, José Antonio
Aledo Fuertes, P. José
Águila Tudela, Javier
Agüera Vallecicos, Enrique
Alcón Melgarejo, José
Aliaga Monzón, Juan Alfonso
Arias Martínez, Andrés
Barrena Izquierdo, María Luisa
Belchí García, Antonio
Belchí Javaloy, Juan Luis
Belchí Munuera, Andrés
Caja Tolinos, Pablo
Campillo Pérez, María Teresa
Castellano García, Bernabé
Cazorla Balsas, José María
Cerón García, Antonio José
Cerón Gómez, Juan Francisco
Cruz Castro, Emilio
Díaz Muñoz, Nuria
Egea Tornel, María José
Fernández Belmonte, José Antonio
Fernández Collado, Andrés
Gabarrón Martínez, José
García Espín, Juan Matías
García García, Antonio
García Munuera, Antonio
García Sánchez, Francisco José
Gómez Montero, Manuel
González Hernández, Juana
González Martínez, Alfonso
González Meroño, Pedro José
Guzón Marín, Victoria
Hernández Oltra, Antonio
Hernández Romera, Alfonso
Iniesta Bernal, Pedro María
Jiménez Gálvez, Ginés
López Martínez, Alfonso
López Rubio, Mateo
Marín Provencio, Alfonso
Martínez Aledo, María del Carmen
Martínez García, María del Rosario
Martínez López, Catalina
Martínez López, Virginia
Martínez Sánchez, Mateo
Monros Gumilla, María José
Morales Ortega, José Manuel
Muñoz Cánovas, Pedro
Navarro Mendoza, Pedro
Núñez Munuera, Ana
Palazón Boluda, José Fulgencio
Pascual Navarro, Joaquín
Pérez García, Ana María
Pérez García, Pedro José
Pérez Martínez, Domingo
Pérez Navarro, Lucía
Pérez Ramírez, Carlos
Roca Travel, José Luis
Romero Cerón, María Victoria
Romero Velasco, Juan
Rubio Manzanera, Encarnación
Sánchez Costa, Bernardino
Sánchez Cubero, Cristina
Sánchez García, María Concepción
Sánchez González, Eulalia
Sánchez Lencina, Javier
Sánchez Munuera, Juan Antonio
Sevilla Romero, Salvador
Vidal Rodríguez, María de las Mercedes.

De no producirse reclamaciones contra esta relación en el plazo de diez días, se elevará a definitiva.

Segundo.— Establecer el orden de intervención de los aspirantes de aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente a partir de la letra "R" del primer apellido, según sorteo celebrado.

Tercero.— El Tribunal calificador quedará integrado por las siguientes personas:

Presidente. Titular: don Diego J. Martínez Cerón.
Suplente: don Roque Alcaraz Díaz.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: don Antonio Olmos Belmonte.
Suplente: don Pedro Martínez Navarro.

En representación del Profesorado Oficial:

Titular: doña Isabel Cánovas Costa.
Suplente: don José Miguel Serrano Santos.

En representación de los trabajadores:

Titular: don Senén García Carrillo.
Suplente: don Miguel de Haro Gómez.

Secretario.— Titular: don Francisco Menchón Hernández.
Suplente: don Luis Pérez Almansa.

Cuarto.— Publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 14050

MURCIA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 1994, ha resuelto las alegaciones presentadas frente al texto inicial del Reglamento de Participación Ciudadana, que ha quedado definitivamente aprobado, y cuyo contenido íntegro se inserta a continuación.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Marco Jurídico y Normativo de la Participación.

1. La Constitución Española de 1978 abre una perspectiva renovadora y progresista respecto de la participación de los ciudadanos. El artículo 9.2 expone: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Asimismo el artículo 23 instituye dos formas de participación: "Los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes". La participación directa no es planteada en nuestra Carta Magna como alternativa a la democracia representativa sino como complemento a la misma.

2. Por otra parte, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el análisis histórico de su preámbulo señala a las Corporaciones como "inmediatamente próximas a la práctica totalidad de los ciudadanos" y resalta "la participación inicialmente igualitaria de la totalidad de los vecinos", para concluir que: "La experiencia histórica demuestra de modo irrefutable que el florecimiento de la vida local presupone el disfrute de amplia autonomía nutrida por la participación auténtica de los vecinos."

Ya en el articulado de esta misma Ley encontramos un interés especial por potenciar la participación vecinal en la gestión municipal. Así, en su artículo 1.1 se define a los Municipios como "cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos". En el artículo 27.1 se propone como finalidad de las posibles delegaciones de competencias de otras Administraciones Públicas en los Municipios "el alcanzar una mayor participación ciudadana", junto a la mejora de la eficacia de la gestión pública.

Y la Ley 7/85 no se limita a las declaraciones programáticas ya citadas, sino que, establece también los mecanismos y cauces de participación que, posteriormente, van a ser más desarrollados normativamente en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así, en el marco de que las competencias de las entidades locales "se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad" (artículo 7.2 de la Ley 7/85), se abren diferentes posibilidades a la participación vecinal:

1.- Se expresa, como derecho y obligación de los vecinos, "participar en la gestión municipal, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos, sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal". (artículo 18.1b de la Ley 7/85).

Así, considerando a los vecinos de forma individual o general, la Ley ofrece diferentes posibilidades de participación:

- Ser informados, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal (artículo18.e).

- Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente Servicio Público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio (artículo 18.g).

- Requerir del Ayuntamiento el ejercicio de acciones para la defensa de los bienes y derechos de la Corporación, si estima que la misma no ejerce las acciones necesarias (artículo 68).

- Ejerciendo el derecho de obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de la Corporación y sus antecedentes (artículo 70.3)

2.- Las Corporaciones vienen obligadas a facilitar, según lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local:

a) La información más amplia de su actividad (artículo 69.1).

b) La participación de los ciudadanos:

- Favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos (artículo 72).

- Facilitando el uso de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de actividades de dichas Asociaciones (artículo 72).

- Impulsando su participación en la gestión de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 69.2 de esta la Ley 7/85 (artículo 72).

- Pudiendo declarar las referidas Asociaciones de utilidad pública (artículo 72).

3. Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), establece como principio que la participación se basa consecuentemente no sólo en una ciudadanía activa, sino también en la existencia de una red lo más densa posible de organizaciones sociales y prevé mecanismos para ejercer dicha participación:

A.- Publicidad:

- El carácter público de las sesiones del Pleno, salvo los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/85 (artículo 227.1 ROF).

- La posibilidad de que las asociaciones o entidades que representen intereses generales o sectoriales de los vecinos a que se hace referencia en el artículo 72 de la Ley 7/85, puedan exponer su parecer respecto de algún punto incluido en el orden del día del Pleno, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta (artículos 228.1 y 228.2 ROF).

- Publicidad de las convocatorias y órdenes del día del Pleno (artículo 229.1 ROF).

- Publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias, acuerdos de Pleno, Comisión de Gobierno, Alcalde o sus Delegados, a través del tablón de anuncios, medios de comunicación social y edición de un Boletín Informativo de la entidad (artículo 229.2 y 3 ROF).

- Existencia de una Oficina de Información, que canalice las actividades de publicidad antes indicadas y faciliten información.

B.- Derecho de petición.

- Derecho de petición reconocido a los vecinos en solicitud de aclaraciones o actuaciones municipales, cursadas por escrito y tramitadas con arreglo a la legislación sobre procedimiento administrativo (artículo 231.1 ROF).

C.- Fomento del asociacionismo.

- Los Ayuntamientos, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, podrán subvencionar económicamente, a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos no sólo en relación con las actividades que realicen, sino también por lo que se refiera a sus gastos generales (artículo 232.1 ROF).

- Dichas asociaciones podrán, asimismo, acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación (artículo 233 ROF).

D.- Canales de participación.

- Las asociaciones generales o sectoriales como canal de participación vecinal en los Consejos Sectoriales, en los órganos colegiados de los entes de gestión descentralizada de servicios municipales, cuando tal participación esté prevista en los reglamentos o acuerdos municipales (artículo 235 ROF).

E.- Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

- Requisito previo para el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y cuyo objeto es permitir a los Ayuntamientos conocer el número de entidades existentes en su término, sus fines y su representatividad a los efectos de desarrollar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal (artículo236 ROF).

A la luz de todo lo cual, el presente Reglamento, complementario del Reglamento de las Juntas de Vecinos y de Participación Ciudadana aprobado en sesión plenaria de 6 de junio de 1991, y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia aprobado por Acuerdo Plenario de 26 de febrero de 1986, pretende concretar los requisitos, mecanismos y cauces reguladores de la participación ciudadana de los vecinos del municipio de Murcia.

TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es la regulación de la participación ciudadana en el gobierno y administración municipal, a través de las siguientes figuras: la Información Pública, la Audiencia Pública, la Iniciativa Ciudadana, el Referéndum o la Consulta Ciudadana, el Derecho de Petición y el Defensor del Ciudadano, así como el procedimiento para ejercer los derechos de información, sugerencia, petición y queja.

La regulación contenida en este Reglamento es complementaria de lo ya establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia de 26 de febrero de 1986 y en el Reglamento de Juntas de Vecinos de 6 de junio de 1991.

El ejercicio de los derechos de participación que se regulan en este Reglamento será remitido, en primer lugar o instancia, a las Juntas de Vecinos siempre que, por la naturaleza de la cuestión, competa a éstas su resolución, estimación o informe en virtud de la característica básica de las Juntas, como órganos para la facilitación de la participación y acercamiento de los ciudadanos a los asuntos locales, sin perjuicio de su ejercicio en otros órganos municipales.

El contenido del presente Reglamento en todo lo dispuesto en su Título II, tendrá carácter supletorio para las Juntas de Vecinos en sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales.

Artículo 2. Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las prescripciones del presente Reglamento, se interpretarán de forma que prevalezca la solución que asegure la mayor participación, publicidad e información de las actuaciones políticas y administrativas.

TÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I

Registro de Entidades Ciudadanas

Artículo 3. El Registro Municipal.

1.º El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las Asociaciones existentes en el término municipal así como sus objetivos, representatividad y número de asociados, a los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local que establece que las entidades podrán ser declaradas de utilidad pública.

2.º Podrán solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades:

a) Las entidades sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de Murcia y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad los intereses generales del Municipio y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

b) Las entidades sin ánimo de lucro que, dentro del marco territorial del Municipio de Murcia representen intereses sectoriales, económicos, comerciales, profesionales, científicos, culturales o análogos.

3.º El Registro será público.

Artículo 4. Contenido del Registro y trámites de inscripción.

1.º Las entidades solicitarán su inscripción en el Registro mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia con la que deberán aportar la siguiente documentación:

a) Los Estatutos de la Entidad.

b) Nombres, apellidos y número de DNI o NIF de las personas que ocupen cargos directivos en las mismas.

c) Sede social de la Entidad.

d) Certificación del número de socios que forman la Entidad.

2.º La Comisión de Gobierno Municipal, en el plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud, procederá a ordenar la inscripción en el Registro y lo notificará a la Entidad que, una vez inscrita, se considerará dada de alta a todos los efectos. La denegación de la inscripción tendrá que ser siempre motivada y se podrá recurrir ante la Alcaldía-Presidencia.

3.º Las Entidades inscritas deberán comunicar al Ayuntamiento, en un plazo de quince días, las modificaciones que se hayan producido en los datos que figuren en el Registro Municipal de Entidades. Igualmente deberán actualizar sus datos cada dos años.

4.º El incumplimiento por parte de las Entidades inscritas en el Registro, de los requisitos y obligaciones que se contienen en el presente capítulo, podrá dar lugar a la cancelación de la inscripción.

Capítulo II

La Utilidad Pública y los derechos de las Entidades

Artículo 5. Declaración de Utilidad Pública Municipal de las Entidades Ciudadanas.

1.º Las Entidades ciudadanas podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal, cuando su objeto social y las actividades que realicen tengan un carácter complementario respecto a las competencias municipales previstas en las leyes.

2.º El procedimiento para que las Entidades ciudadanas sean declaradas de utilidad pública municipal, se iniciará a instancia de las entidades, en solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Exposición sobre los motivos que aconsejan el reconocimiento de la entidad ciudadana como de utilidad pública municipal.

b) Certificación expedida por el Secretario General de la Corporación o documento normalizado acreditativo, expedido por el servicio correspondiente, en el que consten los datos inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) Declaración jurada del Presidente y Secretario de la Entidad del número de socios al corriente de las cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad pública municipal.

d) Memoria de las actividades realizadas durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

No obstante, las entidades ciudadanas para las que no haya transcurrido un año desde su constitución legal y funcionamiento efectivo, podrán solicitar una declaración provisional de utilidad pública municipal, si cumplen los demás requisitos en este Reglamento para obtener la declaración definitiva.

Transcurrido el año de funcionamiento efectivo de la Asociación o Entidad ciudadana, ésta podrá solicitar la declaración definitiva de utilidad pública municipal, debiendo aportar necesariamente la Memoria a que se refiere el primer párrafo de este apartado (letra d), y potestativamente cualquier otro documento de los establecidos en el artículo 5.2 de este Reglamento.

e) Certificado del número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Murcia.

f) Cualquier otro documento que consideren necesario para valorar convenientemente la procedencia del reconocimiento de la utilidad pública de la entidad ciudadana.

Artículo 6. Tramitación de la Utilidad Pública.

1.º Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes de los diferentes Servicios de gestión municipales, que estén relacionadas con el objeto social de la entidad ciudadana solicitante. Cuando la Asociación tenga el ámbito de actuación correspondiente a una pedanía, será necesario el informe de la Junta de Vecinos, que será requerida

para que lo emita en el plazo máximo de 2 meses, transcurrido el cual se entenderá que su informe es favorable. Con la solicitud y la documentación aportada se elevará al Pleno Municipal propuesta para su aprobación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Descentralización.

2.º Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas serán los siguientes:

- Interés público municipal y social para el vecindario de Murcia.

- Objeto social de la entidad y actividades realizadas, cuando sean complementarias de las competencias y actividades municipales.

- Grado de representatividad.

- Previa declaración de utilidad pública municipal, de las Federaciones, Confederaciones, Uniones y Asociaciones de entidades relacionadas entre sí, en la que esté integrada la entidad solicitante.

3.º En ningún caso el reconocimiento de una Federación, Unión o Confederación de Entidades Ciudadanas, supone el reconocimiento de las entidades de base que la integran.

4.º Acordado por el Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de utilidad pública municipal de las entidades ciudadanas, se hará constar de oficio tal reconocimiento en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 7. Derechos de las Entidades Ciudadanas.

1.º Las Entidades Ciudadanas declaradas de utilidad pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior tendrán los siguientes derechos singulares:

a) Utilizar la mención de "utilidad pública municipal" en todos sus documentos.

b) Solicitar subvenciones con cargo a los Presupuestos municipales, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

c) Los establecidos con carácter general en estas normas.

2.º Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades podrán ejercitar los derechos y acciones establecidos en el presente Reglamento y concretamente:

a) Conocimiento del Orden del Día de los Plenos Municipales, con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha de su celebración.

b) Formular alegaciones o propuestas sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno. El Presidente de la Corporación podrá acordar, si así lo cree conveniente y la importancia del asunto lo aconseja, que sean leídas u oídas en su totalidad o resumidas las alegaciones o propuestas de las entidades antes de pasar al debate y votación del asunto correspondiente.

La formulación de alegaciones podrá ser expresada de forma oral, según lo establecido en el artículo 14 de este Reglamento.

c) Trasladar las propuestas y sugerencias que crean convenientes a los órganos de gobierno municipal, las cuales deberán ser resueltas por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses. Contra estas resoluciones no cabrá recurso alguno.

d) Ejercitar los mecanismos de participación en las condiciones que se regulan en este Reglamento.

e) Recibir certificaciones de todos los acuerdos municipales sin más limitaciones que las que pueda establecer la ley. La denegación o limitación de este derecho deberá verificarse mediante resolución motivada, contra la que se podrán interponer los recursos correspondientes.

f) Solicitar las subvenciones y uso de locales y medios municipales de conformidad a lo establecido en el artículo siguiente.

Capítulo III

EL apoyo público a las entidades

Artículo 8. Subvenciones a entidades ciudadanas inscritas, uso de locales y medios municipales.

1.º En los presupuestos municipales, según las disponibilidades anuales, se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal.

Estas dotaciones y subvenciones estarán sujetas a los mecanismos de control del gasto que establece la legislación vigente aplicable con carácter general en esta materia a las Entidades Locales.

2.º La concesión de una subvención a una Federación, Unión o Confederación no supone la autorización de subvenciones a sus Entidades asociadas. No obstante, esta circunstancia será un elemento más a valorar por los órganos municipales correspondientes cuando las Entidades de base soliciten otras subvenciones municipales.

3.º Las entidades podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales, con la limitación que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento. En todo caso en el uso de medios municipales serán responsables del cuidado y buen trato a las instalaciones.

4.º El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado siempre por escrito al Ayuntamiento o Juntas de Vecinos con la antelación necesaria.

TÍTULO II

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 9. La participación ciudadana en el gobierno y administración del Ayuntamiento de Murcia, podrá ejercerse a través de las siguientes figuras: la Información pública, la Audiencia pública, la Iniciativa ciudadana, el Referéndum o consulta ciudadana, el Derecho de petición y las Sugerencias, iniciativas o quejas a la Administración Municipal.

Capítulo I

Información Pública

Sección 1°

Información general

Artículo 10. Sin perjuicio del derecho general que tienen todos los ciudadanos a ser informados de las actividades municipales y a tener acceso a los archivos públicos, la información municipal podrá realizarse, a fin de asegurar la mayor participación, en las formas siguientes:

a) Información Pública.

b) Información Pública individualizada.

Artículo 11. 1.° La información pública, en aquellos supuestos que fuese exigido por la ley, disposiciones reglamentarias o éste reglamento, se llevará a cabo de la forma que permita la mayor difusión entre los ciudadanos. Las alegaciones que éstos formulasen, serán contestadas obligatoriamente por los órganos municipales competentes.

2.° El Ayuntamiento de Murcia, informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones y folletos, colocación de carteles, vallas publicitarias, proyección de vídeos, tablones de anuncios y paneles informativos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de los vecinos y entidades ciudadanas, a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

3.° Las convocatorias y órdenes del día del Pleno y de los órganos colegiados desconcentrados, se transmitirán a los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial, de las oficinas de Distrito y de Pedanías, y en su caso, en las sedes de las Juntas de Vecinos, respectivamente.

4.° La Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde y las que por su delegación se dicten, a través de los tablones de anuncios y de cualesquiera otros medios que se estimen necesarios.

Sección 2.ª

Información Individualizada

Artículo 12. 1.° Los vecinos tendrán acceso a los archivos y registros municipales, cuando lo soliciten por escrito y justifiquen el motivo o interés de su solicitud. Dicho acceso tendrá lugar en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde su petición.

2.° La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos adoptados por los órganos municipales o de los antecedentes de los mismos, deberán ser solicitadas por escrito, y previo pago de la tasa correspondiente, obtenidas dentro del mismo plazo referido en el apartado anterior. Deberá razonarse la petición cuando se refiera a antecedentes.

3.° El ejercicio de estos derechos se facilitará o canalizará a través de las Oficinas Municipales de Información existentes en la Casa Consistorial, en los Distritos y Pedanías.

Artículo 13. Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen, el acto o acuerdo objeto de información, podrá remitirse directamente a todos los ciudadanos censados en el conjunto del municipio, barrio pedanía, a fin de que éstos aleguen lo que crean conveniente o expresen su conformidad o disconformidad. Esta información pública individualizada no será incompatible con la publicación del acto o acuerdo en los tablones de anuncios, diarios o boletines oficiales y otros medios, cuando dicha publicación fuese preceptiva.

Sección 3.ª

Publicidad de las sesiones y participación ciudadana en las mismas

Artículo 14. 1.° Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento y la de los órganos colegiados desconcentrados son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

2.° Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal, podrán participar con derecho a voz en las sesiones plenarias a que se refiere el apartado anterior, de conformidad con el procedimiento que se regula a continuación:

a) La intervención de la Entidad, deberá solicitarse por escrito dirigido al Alcalde o Presidente del órgano colegiado desconcentrado, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, especificando el punto del orden del día donde se quiere intervenir, la representación que se ostenta y la identificación y acreditación del representante que vaya a intervenir.

b) La intervención tendrá lugar cuando el punto del orden del día objeto de debate, haya ocasionado notorias divergencias entre lo interesado por la entidad y el dictamen de la Comisión Informativa, o acuerdo en su caso de la Comisión de Gobierno para ratificación en el Pleno.

c) Durante la celebración de la sesión plenaria de que se trate, una vez llegado al tema del orden del día que afecta a la entidad solicitante, el Alcalde o respectivo Presidente, y por el tiempo que éste determine, concederá la voz al representante acreditado, para que manifieste su opinión al respecto. A continuación se procederá a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

d) El Alcalde o Presidente del órgano colegiado desconcentrado correspondiente, podrá hacer uso de las facultades que legal y reglamentariamente tiene conferidas en lo que se refiere a ordenación de las sesiones plenarias y policía.

Artículo 15. 1.° Terminadas las sesiones públicas a que se refiere el artículo anterior, el Alcalde o el Presidente del respectivo órgano colegiado desconcentrado, podrá es-

tablecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, sobre temas concretos de interés municipal que sean de su competencia.

2.º Para ordenar Esta participación directa de los vecinos, quienes deseen intervenir en el turno, deberán solicitarlo por escrito al Alcalde o respectivo Presidente, con quince días de antelación a la celebración de la sesión correspondiente.

El Alcalde o Presidente del respectivo órgano desconcentrado, lo pondrá en conocimiento de los grupos municipales, y quienes fueran autorizados a intervenir serán notificados en tal sentido.

3.º Para incentivar la participación directa de los vecinos en el turno de ruegos y preguntas de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento y de los demás órganos colegiados desconcentrados, una vez levantada la sesión, se dedicará a continuación una hora como máximo para éste turno. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde o respectivo Presidente en materia de ordenación de los debates.

4.º Los ruegos y preguntas deberán ser formulados ante el órgano plenario correspondiente con brevedad, ajustándose a lo solicitado previamente por escrito. Los ruegos y preguntas serán contestados por escrito en el plazo máximo de treinta días hábiles, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Artículo 16. 1.º No son públicas las sesiones de la Comisión de Gobierno ni de las Comisiones Informativas del Pleno del Ayuntamiento, o en su caso, de los órganos colegiados desconcentrados.

Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, de oficio o a petición de parte, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a técnicos especializados o a representantes de las asociaciones vecinales o entidades ciudadanas legalmente constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y que estén inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas, los cuales deberán abandonar la sesión cuando hayan terminado su intervención.

2.º Un representante legal de las Federaciones, Confederaciones y Uniones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que hayan sido declaradas de utilidad pública municipal de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento, podrá asistir a las Comisiones Informativas en las que se debatan asuntos que coincidan con su objeto social.

Dichos representantes serán convocados, de oficio o a petición de la respectiva entidad ciudadana, por el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente, a través del Concejal responsable de los servicios de Participación Ciudadana.

Los representantes legales que asistan a las Comisiones Informativas, lo harán con voz pero sin voto.

Artículo 17. 1.º Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal podrán participar con voz pero sin voto, en los órganos ejecutivos de los Patronatos, Fundaciones y Organismos Autónomos, que se pudieran constituir. El ejercicio efectivo de esta participación, se regirá básicamente, por lo establecido en el citado artículo 14.2 de este reglamento.

2.º Las Entidades a que se refiere el apartado anterior, podrán solicitar al Ayuntamiento de Murcia que se les facilite periódicamente el orden del día de las sesiones del Pleno, Comisiones Informativas, Patronatos y Consejos Municipales, a fin de poder solicitar su participación en dichas sesiones.

Asimismo podrán solicitar expresamente y por escrito, la entrega de un extracto del acta de las sesiones celebradas anteriormente, especificando los acuerdos o propuestas concretos sobre los que desean obtener información.

Capítulo II

Audiencia Pública

Sección 1.º

Normas Generales

Artículo 18. La Audiencia Pública es una forma de participación a través de la que los ciudadanos proponen a la Administración Municipal, la adopción de determinados acuerdos o reciben de ésta información de sus actuaciones, que se realiza de forma verbal, en unidad de acto y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos.

Artículo 19. Las audiencias públicas podrán ser:

a) De propuesta de acuerdos o de información, según que se dirijan a solicitar la adopción de un determinado acuerdo o exclusivamente a informar a los ciudadanos de determinados proyectos o actuaciones administrativas municipales.

b) De oficio o a instancia de los ciudadanos o entidades ciudadanas, según convoque el órgano competente municipal por propia iniciativa o a instancia de aquéllos.

Artículo 20. 1.º Los ciudadanos y la Entidad o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que quisieran solicitar la celebración de Audiencia Pública, presentarán un escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Distrito o de Pedanías, al que acompañarán, además de los documentos a que se refieren los Arts. 21 y 22, si se trata de entidades, certificado expedido por su Secretario visado por el Presidente, acreditativo de su número de asociados, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda interesar cuantos documentos u otras pruebas considere oportunas a efectos de acreditar dicho extremo.

2.º Si la entidad o entidades en su conjunto no alcanzasen el total de asociados exigido en el artículo 28, podrán incluir Pliego de Firmas de ciudadanos hasta alcanzar, como mínimo, aquel número.

Artículo 21. Procedimiento.

1.º Los ciudadanos que quisieran solicitar Audiencia Pública deberán presentar en el Registro general del Ayun-

tamiento o en cualquiera de las Oficinas de Distrito o de Pedanías el correspondiente Pliego de Firmas, en el que deberá constar como mínimo el nombre, D.N.I., fecha de nacimiento, firma de los peticionarios y fecha de la firma. El primer firmante asumirá la responsabilidad de la autenticidad de los datos contenidos en el Pliego de Firmas, que podrá ser contrastado por el Ayuntamiento.

2.º Todas las notificaciones y comunicaciones se cursarán al primer firmante del Pliego, a cuyo efecto éste hará constar su domicilio y demás datos personales suficientes para garantizar la recepción de las notificaciones.

Artículo 22. Las entidades y ciudadanos solicitantes de la Audiencia Pública acompañarán a su petición una Memoria sobre el asunto o asuntos a debatir y la expresión clara de la información que se solicita, en su caso. A la expresada Memoria se acompañará, si la naturaleza del asunto lo requiere, dictamen técnico o jurídico o ambos a la vez. En el caso de las Audiencias Públicas promovidas por los órganos centrales del Ayuntamiento o por los órganos colegiados desconcentrados, éstos se obligan a facilitar la documentación necesaria y la que las entidades acreditadas soliciten como mínimo con una semana de antelación a la realización de la Audiencia Pública.

Artículo 23. 1.º Corresponderá a la Alcaldía acordar, en un plazo máximo de un mes, la celebración de Audiencia Pública, previo informe preceptivo de la Comisión Informativa de Descentralización y Participación Ciudadana, o de cualquier otra que corresponda por razón de la materia.

2.º Acordada la celebración, corresponderá al Alcalde-Presidente su convocatoria. Entre la convocatoria y la celebración de la Audiencia Pública deberá mediar un plazo mínimo de quince días y un máximo de dos meses.

3.º El Ayuntamiento difundirá la convocatoria a través de los tablones de anuncios y otros medios de comunicación que posibiliten su mayor divulgación.

Artículo 24. La sesión de la Audiencia Pública se celebrará en el local que se establezca en la convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades municipales y capacidad requerida para su celebración.

Artículo 25. 1.º La duración de la sesión, así como el número de intervenciones, réplicas y contrarréplicas las fijará el Presidente a su comienzo, tras consulta con los representantes de los solicitantes o convocados.

2.º Cuando se trate de Entidades o Asociaciones, tomará la palabra su representante legal, o quien éste designe.

3.º En caso de que no se trate de Entidades, tomará la palabra el primer firmante del Pliego de Firmas por el que se solicitó la Audiencia Pública, o el firmante en quien delegue.

Artículo 26. 1.º Del Acta de la sesión se dará traslado a las Entidades que hubiesen intervenido, y a los diez primeros firmantes, si se trata de personas físicas o hubiesen concurrido con las Entidades.

2.º En el plazo de quince días, a partir de la recepción del Acta, los interesados podrán hacer alegaciones a su contenido.

3.º El expediente así completado será remitido a Secretaría General, que lo remitirá al órgano competente según la materia de que se trate, previo informe de la Comisión Informativa de Descentralización o de la que corresponda por razón de la materia.

4.º El Acta de las Audiencias Públicas de información se incluirá en el expediente que se esté tramitando sobre el asunto objeto de información. En las Audiencias Públicas de propuesta de acuerdos, el órgano competente para resolver podrá adoptar uno de los siguientes acuerdos:

a) Dar lugar a la petición e iniciar o terminar el expediente correspondiente u ordenar su inclusión en el próximo instrumento normativo, programador o planificador en la fase de aprobación, que sea competencia de los órganos centrales del Ayuntamiento o de los órganos colegiados desconcentrados.

b) Denegar expresamente la adopción del acuerdo de que se trate.

Sección 2.º

La Audiencia Pública en el Municipio

Artículo 27. 1.º Las Audiencias Públicas convocadas o solicitadas a los órganos centrales del Ayuntamiento, serán de información o de propuesta de acuerdos.

2.º El Ayuntamiento cada año podrá convocar Audiencia Pública sobre las siguientes materias:

a) Los presupuestos municipales.

b) Las ordenanzas fiscales.

c) El Programa de actuación o su revisión.

3.º Asimismo el Ayuntamiento podrá convocar otras sesiones, por propia iniciativa o a petición de los ciudadanos o entidades ciudadanas, de acuerdo con el procedimiento y requisitos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 28. Podrán solicitar Audiencia Pública ante los órganos centrales del Ayuntamiento:

a) Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que acrediten en conjunto un mínimo de 2.000 asociados.

b) Un mínimo de 2.000 personas, a través del correspondiente pliego de firmas.

Artículo 29. La Audiencia Pública podrá versar sobre cualquier materia de competencia municipal.

Artículo 30. 1.º La sesión estará presidida por el Alcalde, o el Teniente de Alcalde o Concejal en quien éste delegue, en función de la materia sobre la que haya de tratarse.

2.º Acudirán a la sesión los Técnicos municipales que designe el Presidente.

3.º También asistirá el Secretario de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará de Secretario.

Capítulo III

Iniciativa ciudadana

Artículo 31. La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los ciudadanos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 32. El Ayuntamiento deberá destinar anualmente una partida para colaborar en aquellas actividades que se realicen por iniciativa ciudadana.

Artículo 33. 1.º Corresponderá a la Comisión de Gobierno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Descentralización y de la que, en su caso, corresponda por razón de la materia, resolver sobre las iniciativas ciudadanas que se planteen. En ningún caso se realizarán por iniciativa ciudadana actuaciones incluidas en el presupuesto municipal vigente.

2.º La decisión será discrecional, y atenderá principalmente al interés público al que se dirijan, y a las aportaciones que realicen los promotores.

Artículo 34. 1.º Cualquier persona o grupo de personas físicas o jurídicas, podrá plantear una iniciativa ciudadana.

2.º Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento se someterá a información pública por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 11.2. por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

3.º El órgano competente deberá resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

Capítulo IV

El Referéndum y la Consulta Ciudadana

Artículo 35. El Ayuntamiento podrá consultar la opinión de los ciudadanos en materias de su competencia a través del Referéndum y la Consulta Ciudadana; los cuales, en todo caso, contemplarán:

a) El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.

b) El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 36. 1.º Corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de un Referéndum o Consulta Ciudadana sobre materias de su competencia.

2.º También podrá acordar la celebración de Referéndum o Consulta Ciudadana, previa a la resolución de acuerdos interesados por Audiencia Pública, Iniciativa Ciudadana o Petición colectiva, en cuyo caso, no serán de aplicación los plazos para resolver establecidos en los capítulos del título II que regulan las expresadas formas de participación.

Artículo 37. No podrán realizarse más de tres consultas sobre el mismo asunto y territorio en un año. No podrán realizarse más de tres referéndums en un mismo año. En ningún caso la consulta ni el referéndum podrán versar sobre las Finanzas Municipales.

Capítulo V

Derecho de petición

Artículo 38. Para el ejercicio del derecho de petición se estará de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes generales sobre la materia, con las particularidades que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 39. 1.º El ejercicio del derecho de petición podrá ser individual o colectivo.

2.º En el ejercicio del derecho de petición colectivo sobre materias que sean competencia de los órganos municipales desconcentrados, podrá solicitarse que tenga lugar un debate público previo a su resolución, en cuyo caso se estará de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento para la Audiencia Pública.

Artículo 40. 1.º Toda petición cursada al Ayuntamiento deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses, salvo en el supuesto establecido en el punto 2.º del artículo anterior.

2.º Cuando la petición se refiera a materias para las que sean competentes otras administraciones públicas, el destinatario la remitirá al Organismo correspondiente, informando al peticionario.

TÍTULO III

EL DEFENSOR DEL CIUDADANO

Capítulo I

Regulación y competencias

Artículo 41. El Defensor del Ciudadano habrá de ser elegido por una mayoría cualificada superior a tres quintos de los miembros de la Corporación, de entre ciudadanos del municipio con acreditada capacidad jurídica, no pudiendo ser removido durante el mandato de la Corporación que le eligió.

Artículo 42. El Defensor del Ciudadano actuará siempre a instancia de parte, por aquellos vecinos del municipio que estimen haber recibido un trato injusto o que hayan visto menoscabados sus derechos en el ámbito de cualquier actuación municipal, siempre que hayan agotado el procedimiento señalado en el Capítulo V del Titulo II de este Reglamento.

Capítulo II

Régimen jurídico de su actuación

Artículo 43. El status jurídico de la figura del Defensor del Ciudadano, su régimen de incompatibilidades, la regulación de su funcionamiento y cuantos otros elementos precisen la concreción de esta figura, serán objeto de posterior desarrollo por la Corporación.

Artículo 44. El Defensor del Ciudadano tendrá independencia de cualquier órgano político o administrativo de la Corporación, y dirigirá la Oficina del Defensor del Ciudadano a la que se adscribirán los medios materiales y personales que sean necesarios para el ejercicio de su función.

Artículo 45. El Defensor del Ciudadano podrá recabar cuanta información requiera y consultar cuanta documentación precise para atender adecuadamente las quejas o reclamaciones recibidas. Sus resoluciones serán siempre motivadas y elevadas al órgano municipal competente para el estudio, informe o adopción de acuerdos que correspondan.

Artículo 46. Anualmente el Defensor del Ciudadano presentará un informe a la Corporación, señalando las reclamaciones atendidas, su naturaleza y número, los acuerdos y resoluciones tramitados y las propuestas de posibles mejoras para el funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 47. En el Ayuntamiento existirá un registro de sugerencias, iniciativas, peticiones y quejas en el que los ciudadanos podrán exponer y proponer lo que crean conveniente en orden a innovar o mejorar la prestación de los servicios municipales.

Del contenido de este Registro, se dará traslado en todo caso a la Oficina del Defensor del Ciudadano.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La resolución de las dudas sobre interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y su ejecución a la Alcaldía-Presidencia previo informe en todo caso de la Comisión Informativa de Descentralización.

Segunda.- Con la finalidad de materializar la elección de los miembros de los órganos territoriales desconcentrados en el municipio de Murcia, mediante sufragio universal libre, directo y secreto se desarrollará la utilización y concreción de la Consulta Ciudadana establecida en el presente Reglamento.

Tercera.- En lo no previsto por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 92/60 de 22 de diciembre, Reguladora del Derecho de Petición.

- Ley 6/88 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Murcia, 28 de octubre de 1994.— El Alcalde.

Número 14350

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CARTAGENA

E D I C T O

El Pleno del Instituto Municipal de Servicios Sociales, en su sesión plenaria de 9 de noviembre de 1994, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la contratación temporal a tiempo parcial de una plaza de Monitor de Cerámica, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la lista de aspirantes admitidos, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Servicios Sociales; contra esta lista se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.º Fijar para la realización del primer ejercicio del concurso-oposición, el próximo día 1 de diciembre de 1994, a las 9 horas, en la Sala Multiusos del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz, s/n, edificio "La Milagrosa", 1.ª planta.

Cartagena, 14 de noviembre de 1994.— La Vicepresidenta del Instituto Municial de Servicios Sociales, Josefa Rosique Díaz.

Número 14351

TOTANA

E D I C T O

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Marcos Torrente García, licencia para establecer acondicionamiento de bar, con emplazamiento en zona recreativa "Rincón de las Alquerías", se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 10 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.